



**MUNICIPALIDAD
DE ESCAZÚ**

Auditoría Interna

INF-AI-011-2025

28 de marzo de 2025

Auditoría Especial "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público."



CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. Origen del Estudio.	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5. Marco de Referencia del Estudio.	2
6. Comunicación de Resultados.	4
7. Resultados.	5
7.1 Resultados Satisfactorios.....	5
7.2 Hallazgos.	6
7.2.1 NICPS 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (Devengo).	6
7.2.2 NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.	27
7.2.3 NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.	37
7.2.4 NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación.	54
8. Conclusiones.	88
9. Recomendaciones.	94

Licenciado.

Orlando Umaña Umaña.

Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Especial "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2024, se realizó un estudio denominado: Auditoría Especial "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), con el objetivo de determinar el estado de la gestión de las NICSP en el Municipio se procedió a realizar la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP, según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º 07968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465; con el propósito de verificar el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de acuerdo con los rendimientos esenciales en las NICSP que debieron ser implementadas al 31 de diciembre del 2023 en la Municipalidad de Escazú, todo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El alcance del citado estudio inicio de la verificación de las acciones ejecutadas por la Municipalidad en cumplimiento a la implementación de las NICSP que debieron estar implementadas al 31 de diciembre de 2023.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se aplicó el instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP que permitió la determinación del estado del primer avance de implementación de las NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, NICSP 9 Ingreso de transacciones con contraprestación, NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros y NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), y con un enfoque del proceso para el registro contable de las transacciones financieras de acuerdo con los rendimientos esenciales en las NICSP.

¿Por qué es importante?

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) inició en el año 2007 regulado mediante el Decreto Ejecutivo N° 34029 de fecha 16 de julio de 2007 denominado: "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense", en el cual se regulo el artículo Nro.6, como responsable rector para liderar dicha implementación a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

Con el paso del tiempo, este proceso ha sufrido cambio de los cuales se han derogado decreto y adoptado nuevas fechas de cierre de la implementación de las NICSP que, por última fecha, tenemos la entrada en vigor de la Ley N.° 9635¹ y su Reglamento², donde se estableció que la aplicación de las NICSP que no tienen incluidos dentro de sus apartados disposiciones transitorias deberán de cumplir el primer día hábil de enero del 2023. No obstante, mediante el oficio DM-0089-2021 de fecha 02 de febrero de 2021, el señor ministro de Hacienda aprobó la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector

¹ Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635 de fecha 03/12/2018, artículo Nro 27.

² Reglamento al título IV de la Ley N° 963, artículo Nro. 34.

Público (NICSP) versión 2018 y sus Políticas Contables Generales como normas generales que regirán el Subsistema de Contabilidad Pública y mediante la resolución Nro. DCN-0002-2021 de fecha 03 de marzo del 2021, se dispuso en la sección de VIII. Disposiciones transitorias, del "Transitorio Primero: Para las normas que no tengan transitorio conforme a las NICSP versión 2018, los entes contables deberán efectuar una declaración explícita y sin reservas en sus estados financieros de su cumplimiento al cierre del ejercicio del año 2023 o antes." No esta demás indicar que esta resolución se le realizó una aclaración mediante el documento N° DCN-0003-2022 de fecha 25 de marzo del 2022, en el cual corrige lo siguiente: "Transitorio Primero: Conforme a lo establecido en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros de la versión 2018 en el párrafo 28 y lo correspondiente a las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, los entes contables que cumplan con los requerimientos de las NICSP antes o al primer día hábil del año 2023, deberán emitir y revelar la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, solamente si cumplen con el 100% de las normas que le aplican y las políticas contables generales (...)".

Con este contexto de normativa aplicable para este Municipio, la Dirección General de Contabilidad Nacional estableció los para culminar el proceso de implementación de las NICSP, versión 2018 sin transitorio, y como parte de este cumplimiento, la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio Nro. O7968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465, remite el instrumento de consulta institucional denominado Matriz de Cumplimiento NICSP que fue diseñada para que, en el marco de una Auditoría de Carácter Especial sobre el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), sea ejecutada por parte de la Auditoría Interna y producto de las respuestas a los ítems que se plantean de esta herramienta, se utilicen como el insumo principal de la Auditoría Interna, misma que se centra en determinar si el proceso contable de la Institución cumple con los requerimientos relevantes establecidos en las NICSP sin periodo transitorio, en procura de generar información de calidad,

como insumo en la elaboración de los estados financieros.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida el primer avance de la presente auditoría especial, se determinaron aspectos a mejorar para el cumplimiento de la implementación de las NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, NICSP 9 Ingreso de transacciones con contraprestación, NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros y NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), para los cuales se emitieron recomendaciones a la Alcaldía, Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP de esta Municipalidad y encargadas de áreas primarias de los procesos auditados, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

1. NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo).

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 42.59% al 28 de mayo del 2024; fecha de la firma de la minuta. De esta manera, al aplicar la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, entregada por el Órgano Contralor para determinar el nivel de implementación de las NICSP sin

transitorio, se pudo verificar que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Subproceso de Contabilidad, se requiere de más dinamismo por parte de los niveles superiores y de los miembros de la Comisión de Implementación de NICSP de la institución, así como de la participación proactiva de las unidades primarias, donde se ejecute las acciones planteadas o se ajusten actividades en la Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP, versión 2018.

Que además se presentan mejoras, específicamente de esta norma, en cuanto a dar prioridad a aspectos generales que son las políticas contables, la revelación detallada en las Notas Contables a los Estados Financieros, así como de elaborar estrategias a nivel institucional para garantizar que los procesos se ejecuten según lo establecido en la matriz de autoevaluación y el plan de acción o brechas y de elaborar un levantamiento de las actividades propuestas de norma que, se encuentran en un estado de cumplimiento parcial o no cumple. Con esta gestión lo que le permitiría al Municipio es dar razonabilidad de la información financiera generadas por las unidades primarias y entregada al responsable contable.

Lo anterior, en procura de cumplir con los requerimientos técnicos de la normativa internacional y que se disponga finalmente de información financiera completa, clara, oportuna, para la toma de decisiones y rendición de cuentas de los recursos públicos. Además del cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Comisión tanto por la Dirección General de Contabilidad Nacional como la indicada por la Alcaldía Municipal en el periodo 2020.

Recomendación:

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar mecanismos de control necesarios que permitan retomar de manera inmediata las funciones que deben ser desarrolladas por los miembros de la Comisión de las NICSP, mismas que

fueron dictadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-157-2020, de fecha 04 de octubre de 2020 e internamente mediante el oficio AL-2175-2020; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a promover dentro de los Planes Anuales Operativos, las metas o actividades de trabajo que permita a las unidades primarias y demás miembros de esta Comisión a desarrollar las actividades de avance y conclusión de la implementación de NICSP; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Esta recomendación se encuentra en función de ser cumplida en los planes anuales respectivos.

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a promover e invitar a las unidades primarias y demás miembros de esta Comisión a participar de las capacitaciones gratuitas e impartidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, que

forman parte fundamental en el proceso de aplicación de las NICSP, versión 2018; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a girar las directrices necesarias para la elaboración de una estrategia de cumplimiento para las actividades que se encuentran en un estado de cumplimiento parcial o no cumple, oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.1 e inciso 2.2.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a dar el debido seguimiento de la recomendación Nro.2 emitida por este ente fiscalizador mediante el informe de advertencia INF-AI-O11-2024.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar

el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

2. NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 1.72% al 04 de junio del 2024; fecha de la firma de la minuta. De este porcentaje obtenido, es evidente que existe un atraso en la elaboración de las políticas contables específicas, que es una actividad de impacto para las actividades del Municipio y como se observó existe únicamente la participación del Subproceso de Contabilidad, pues dispone de recursos en el presupuesto que le ha permitido solventar sus obligaciones, por ende, existe un compromiso del personal mencionado en disponer oportunamente de una política oficial que permita establecer los escenarios necesarios de esta norma en su aplicación; no obstante, se identificaron oportunidades de mejora orientadas en involucrar a las áreas primarias y a los miembros de la Comisión, que permitirá avanzar con la implementación, tal como lo establece el plan de acción o brechas que se han comunicado a la DGCN.

Además, se debe de considerar lo indicado por parte de la Contabilidad Nacional en contemplar lo necesario para la aplicación de todo lo establecido en la Nota Técnica de esta NICSP, con el fin de obtener conocimientos que les

permita generar juicio profesional en los criterios conforme a las particularidades de la entidad.

Recomendación:

- Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP que al momento de establecer el tratamiento contable de la NICSP 3, los responsables de contabilidad deben hacerlo con un respaldo de juicio profesional y autorizado por la Comisión Institucional de NICSP; así como también, en el caso de ajustar la normativa institucional conforme a las particularidades que fueron identificadas para la entidad; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.2.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

3. NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.

Conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 24 "Presentación de información del presupuesto en

los Estados Financieros”, se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 0.00% al 04 de junio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítem. De este porcentaje obtenido, es evidente que existe un atraso en la elaboración de las políticas contables particulares, que es una actividad de impacto para las actividades del Municipio y de definición de funcionarios responsable de la información, como se observó existe únicamente la participación y el seguimiento por parte del Subproceso de Contabilidad, que este a su vez solicitó colaboración al Subproceso de Presupuesto, pues dispone de recursos en el presupuesto que le ha permitido solventar sus obligaciones, por ende, existe un compromiso del personal mencionado en disponer oportunamente de una política oficial que permita establecer los escenarios necesarios de esta norma en su aplicación; no obstante, como se ha mencionado por esta Auditoría Interna, como parte de los resultados de la evaluación de otras NICSP, es necesario el involucramiento de las áreas primarias y de los miembros de la Comisión, que permite avanzar con la implementación, tal como lo establece el plan de acción o brechas que se han comunicado a la DGCCN; así como también, es necesario realizar una revisión oportuna de los porcentajes que se están trasladando a este órgano, ya que difieren de la realidad del Municipio sobre la implementación de las NICSP.

Por lo anterior, se identificaron oportunidades de mejora orientadas a elaborar un informe que contenga la comparación entre los importes del presupuesto aprobado y su ejecución, saldos iniciales y finales, sus modificaciones y explicaciones concretas, que se podría visualizar como un informe de “Análisis del Presupuesto de acuerdo con los parámetros establecidos por la NICSP 24”, incluyendo la información presupuestaria que se ha venido trabajando, misma que requiere de mejoras y que será útil para la presentación y revelación de esta NICP 24.

Para alcanzar la implementación, es necesario que las oportunidades de mejora

comentadas se generen o apliquen desde las unidades primarias y que sean trasladadas a los encargados de elaborar los estados financieros del Municipio, de una manera responsable y definiendo los mecanismos de control que aseguren la entrega de la información precisa, en forma y en tiempo.

Continuando con la presentación y revelación de la información financiera esta norma influye positivamente en la calidad de los datos a reportar favoreciendo en la transparencia y la toma de decisiones informada y oportuna de los usuarios de esta información; por lo que, es importante que el Municipio establezca una política, procedimiento o manual del concepto de materialidad e importancia relativa que es de aplicación dentro de los requisitos de todas la NICSP; tema que, está expuesto en el Marco Conceptual para la presentación de Informes Financieros y se refiere al valor o interés que pueda tener un evento y objetivo que evalúa los sucesos pasados, presentes y futuros. Así como considerar la NIA 320 como parte de la recomendación de la DGCN como guía para el tratamiento de este tema.

Recomendación:

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a incluir de manera formal a las áreas primarias que ejecutan actividades relacionadas con la NICSP 24, en conjunto con el Subproceso de Contabilidad, para la elaboración de la política particular correspondiente a esta norma y su seguimiento; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.1

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con las áreas primarias a tomar las medidas pertinentes para la elaboración de la comparación de los importes presupuestados y los ejecutados, que contenga al menos los siguientes atributos: el periodo del presupuesto y su aprobación, el método que se utiliza para el registro de estos importes presupuestarios, los importes del presupuesto inicial y del presupuesto final, los importes reales y las diferencia entre el presupuesto final y el ejecutado; así como las explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.2.

Adicionalmente, se debe de revelar en el estado de notas contables la información de la comparación los importes presupuestados y los ejecutados, de manera oportuna y resumida en el apartado que le corresponde.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con las áreas primarias a tomar las medidas pertinentes para revelar en el estado de notas contables de manera completa y oportuna las diferencias materiales, que son generadas de la conciliación entre los importes totales presentados en el estado de comparación de los importes

presupuestarios y los ejecutados y los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento. Así como también considerar atributos de encabezados, periodos y otra información cualitativa necesaria para identificar las tablas, gráficos o informes que se revelan como parte de la interpretación de las notas contables, oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a formular una política particular para la materialidad de los Estado Financieros, que contenga lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional; así como documentar estas gestiones mediante el expediente digital de la Comisión de Implementación de NICSP; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.4.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

-
- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Presupuesto a formular un procedimiento institucional donde se establezca los pasos a seguir de como elaborar los comparativos presupuestarios y el informe de rendición de cuentas que solicita la NCISP 24; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, puntos 2.2, 2.3 y 2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Contabilidad a realizar la actualización del Manual Financiero Contable, versión 2021, donde se establezca las actividades de ejecución de los eventos que incluye la NICSP 24; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a noventa días hábiles.

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con las áreas primarias a formular un informe de rendición de cuentas de la información del presupuesto que solicita la NCISP 24 y que, es

necesario como parte de los insumos a utilizar por el área responsable de la elaboración de Estados Financieros, es importante que, contenga al menos lo indicado en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.6

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a verificar el porcentaje de avance del plan de acción de la herramienta de autoevaluación de la aplicación de las NICSP, específicamente la NICSP 24, con el propósito de que el porcentaje de avance establecido en la herramienta posea congruencia con el cumplimiento de las actividades ejecutadas por cada área primaria, oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.2 al 2.6.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

4. NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación.

Conclusión:

La NICSP 9 posee la particularidad de ser una norma que reconoce los ingresos con contraprestación que se genera de las transacciones por ventas de servicios comunitarios que presta este Municipio a la comunidad Escazú, de aquí la importancia de que a nivel de los Estados Financieros, se presenten de manera oportuna y en cumplimiento con la medición, reconocimiento, presentación y revelación de cada uno de estos servicios; por lo que, de lo que se debe proporcionar por parte de las áreas primarias que generan la información financiera es que, la información alcance los objetivos para la que está siendo elaborada y que se constituya en un insumo comprensible, comparable, verificable y que represente de forma fiel cada una de estas transacciones. No obstante, esta Auditoría Interna determinó que, se presentan oportunidades de mejora por ser subsanados como es el definir mecanismos de control por parte de las áreas primarias que permita trasladar la información adecuada que se generan de las ventas por servicio al Subproceso de Contabilidad y de esta manera permita la incorporación de dicha información en el Estado de Notas Contables.

Además, se evidenció la falta de un criterio que defina cuales son los ingresos con contraprestación que posee este Municipio, esto por parte de la Administración Activa, y así también permita la identificación de todas las transacciones que se generan por ventas de servicios comunitarios y sus componentes, y en el cual se aplique el marco normativo vigente y el juicio profesional, que le ha sido conferido a la Comisión de NICSP, según oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019; por parte de este ente fiscalizador se utilizó como parámetro de revisión únicamente los servicios descritos en el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, en su página Nro. 101 y 102.

Adicionalmente es importante manifestar que, el porcentaje de cumplimiento de esta norma de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP3 es de un 71,43%; y al compararse con el porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, de la Administración es de un 100%, se observa una diferencia del 28,57%; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado en los estados financieros; debido a que, la herramienta que se aplicó por parte de esta Auditoría Interna corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN.

Este Municipio cuenta con el sistema informático DECSIS, se observó que, permite realizar el registro de las ventas por servicios en el día en que ocurren; sin embargo, la omisión de elaborar informes con información precisa y oportuna para la presentación adecuada de estos servicios en los Estados Financieros debilita el sistema de control interno e incumplen con el registro por devengo; por ende, para este hallazgo prevalecen aspectos de ser analizados y subsanados por parte de la Comisión de NICSP de este Municipio y las áreas primarias, tanto en la medición que consiste en asignar un valor monetario a una partida, para incluirla en los Estados Financieros y de reconocimiento que es fijar o incorporar en las cuentas contables el valor monetario correctamente; como en la presentación y revelación de estos servicios.

Así mismo, se debe de considerar la creación y actualización de procedimientos institucionales que estén en línea con el proceso de las políticas, con el objetivo de que procure la comparabilidad y consistencia de la información financiera y que se reconozcan de acuerdo con la naturaleza de la respectiva transacción.

³ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024.

Recomendación:

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con todos los miembros de esta comisión a verificar la matriz de autoevaluación del avance de la implementación de esta NICSP O9, en cuanto analizar el impacto de las oportunidades de mejora que se presentan en la totalidad de este hallazgo y se realice los ajustes necesarios en dicha matriz; así como también, es necesario se considere la oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.4.1 para la actualización respectiva.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Contabilidad a ajustar, identificar y/o incluir en el Estado Financiero de Notas Contables la naturaleza de las transacciones por la venta de servicios comunitarios que presta este Municipio y que forma parte de los ingresos con contraprestación de acuerdo al juicio profesional, considerando los aspectos descritos en las oportunidades de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición 2, apartado 2.1, secciones 2.1.1 y 2.1.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (b y c), apartado 2.2, sección 2.2.2, apartado 2.2, sección 2.2.3, apartado 2.2, sección 2.2.4 y apartado 2.2, sección 2.2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el

seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar un criterio que, identifique los ingresos con contraprestación que presenta el Municipio, donde al menos contenga: la naturaleza de la transacción, las circunstancias en que éstas se produce, las fechas de pago de tales ingresos, las unidades primarias responsables del reconocimiento, los momentos del reconocimiento de cada uno de los ingresos y los controles internos necesarios para el reconocimiento de los ingresos con base en el devengo; así como cualquier otro aspecto que se considere necesario. Es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1 condición 2, apartado 2.1, sección 2.1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

- Se insta al Subproceso de Contabilidad a realizar el cambio de la cuenta contable para la operativa del pago de los servicios de Alquiler de Nicho y Alquiler de Osarios, con el propósito de que se registre de acuerdo con el principio de devengo. Es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (a).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a quince días hábiles.

- Se insta a la Jefatura del Subproceso de Servicios Municipales en conjunto con el Encargado de Cementerios a elaborar un informe mensual de los contratos de arrendamiento de nichos y osarios por parte de la Municipalidad; así como de trasladar este informe al Subproceso de Contabilidad con el propósito de que, se realicen los ajustes necesarios y sea de insumo para la elaboración de los Estados Financieros del Municipio. Adicionalmente es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (b y c).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Jefatura del Subproceso de Servicios Municipales en conjunto con el Encargado de Cementerios a crear o actualizar procedimientos institucionales de esta área, en cuanto con lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (d).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta a la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros analice lo indicado por este ente fiscalizador en el hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2 apartado 2.2, sección 2.2.2, punto 3 y 4, con el propósito de que se realice los ajustes necesarios para la emisión y registro del cobro de los servicios de incumplimiento de deberes (servicio de construcción de aceras y Servicio de Limpieza de Lotes), así como, se incorporen a la operativa actual de los demás ventas de servicios comunitarios comunicándose como parte de la emisión mensual al Subproceso de Contabilidad y de esta manera se cumpla con el método del devengo.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Patentes a crear o actualizar los procedimientos institucionales donde se enliste todo el proceso del cálculo del costo de reposición de certificados Municipales que gestiona esta área, en

cuanto con lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.3, punto 1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Patentes a elaborar un informe mensual que tipifique la operativa del servicio por reposición de certificados Municipales; así como de trasladar este informe al Subproceso de Contabilidad con el propósito de que, se realicen los ajustes necesarios y sea de insumo para la elaboración de los Estados Financieros del Municipio. Adicionalmente es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.3, punto 3.

Así como incorporar a los procedimientos institucionales esta actividad de control.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales en conjunto con la Jefatura de Plataforma de Servicios que elabore una estrategia que suprima las inconsistencias presentadas en las transacciones que se están generando del servicio de certificaciones registrales digitales, esto de acuerdo con lo observado por este ente fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.4.

Adicionalmente se elabore un informe que al menos contenga la identificación de las inconsistencias y las acciones que se presentaran para el uso correcto de la operación; con el propósito de ser comunicado al Subproceso Contable para los respectivos ajustes en el Estado de Notas Contables de los Estados Financieros.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- Se insta a la Gerencia Gestión Hacendaria en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros a actualizar el procedimiento institucional Nro. 26.2 Confección de Certificaciones y Constancias de Impuestos al día y de valor de propiedad según lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.5, punto 1 y 2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- Se insta a la Gerencia Gestión Hacendaria en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros a elaborar un informe que resuma las certificaciones emitidas mensualmente; así como ser comunicado al Subproceso de Contabilidad, y que al menos contenga lo indicado por este ente fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.5, punto 2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP, se insta al alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y con eficacia las situaciones descritas anteriormente.

Auditoría Especial “Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2024, el cual fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, que fue tramitado según solicitud realizada por parte de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio N.º O7968 de fecha 10 de mayo del 2024, documento DFOE-FIP-O465.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en determinar el estado de la gestión relacionado con el proceso para el registro contable de las transacciones financieras de conformidad con los requerimientos esenciales establecidos en las NICSP.

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

2.2.1 Colaboración en los requerimientos que solicite la CGR.

2.2.2 Verificar la razonabilidad de la información proporcionada por las unidades primarias.

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio es definido por la CGR, al día de hoy es la verificación de las acciones ejecutadas por la Municipalidad en cumplimiento a la implementación de las NICSP que debieron estar implementadas al 31 de diciembre de 2023.

3.2 Limitaciones al alcance.

No se presentaron limitaciones durante el desarrollo del presente estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría, para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Administración Activa realizó la implementación de la NICSP, versión 2018, y que este alineada con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

5. Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Constitución Pública de la República de Costa Rica.

- Ley N.º 7794 Código Municipal.
- Ley N.º 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y errores.
- NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con contraprestación.
- NICSP 24–Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.
- NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo)
- Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021 Sustentadas en NICSP versión 2018.
- El marco conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público.
- Estrategia de Metodología de Implementación y adopción NICSP / Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo).
- Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (Párrafo 4.9) – Desarrollo y la aprobación de políticas contables.
- Resolución de alcance general N° DCN-0012-2021.
- Oficio DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020.
- Oficio AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020.
- Oficio N.º MH-DGCN-UCC-OF-O182-2023 de fecha 18 de julio del 2023.
- Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024.

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-O64-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 artículo Nro.37.

5.3. Metodología Empleada.

- Aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018 de NICSP
- Se consideró lo estipulado en leyes, reglamentos, decretos, normas, manuales, políticas y procedimientos relacionados a la gestión de implementación de las NICSP.
- Se aplicaron las buenas prácticas y guías de asesoría.
- Se realizaron entrevistas al Subproceso de Contabilidad, documentadas mediante minutas.

6. Comunicación de Resultados.

El pasado 20 de marzo del 2025, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al Lic. Orlando Umaña Umaña, alcalde, MBA. Olman González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendaria, Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal, todos funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse; los funcionarios en mención acreditaron lo expuesto y se comprometieron a cumplir.

Por parte de la Auditoría Interna estuvieron presentes Licda. Jenny Mora Chacón, Profesional Municipal 2 y el Lic. Erick Calderón Carvajal, Auditor Interno.

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

- 7.1.1 La Institución desde el periodo 2017 elabora el conjunto de los EEFF con la adopción del Catálogo Contable de Contabilidad Nacional, de acuerdo con el Decreto No.39665HM y sus reformas a la versión NICSP 2018.
- 7.1.2 Creación de la Comisión Permanente de Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, AC-O42-19.
- 7.1.3 Se cuenta con el instrumento de la matriz de autoevaluación a Dic_2023.
- 7.1.4 De la aplicación de las (4) cuatro NICSP, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP” con la versión 2018 de NICSP, se obtuvieron número de preguntas con respuestas de “Cumple”, de los cuales se desglosan, a continuación:

Descripción de la NICSP	N.º Pregunta Cumple	
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo)	NICSP 33-P2	NICSP 33 – P12-6
	NICSP 33 – P9	NICSP 33 – P14-1
	NICSP 33 – P10	NICSP 33 – P14-2
	NICSP 33 – P12-1	NICSP 33 – P18-1
	NICSP 33 – P12-5	
NICSP 9 Ingreso de transacciones con contraprestación	NICSP 9 – P2	NICSP 9 – P10
	NICSP 9 – P4	NICSP 9 – P15
	NICSP 9 – P5	NICSP 9 – P20-1
	NICSP 9 – P7	NICSP 9 – P20-3
	NICSP 9 – P8	

Fuente: O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP” con la versión 2018 de NICSP.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 NICPS 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (Devengo).

7.2.1.1 Condición.

1. De la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP⁴, se plantearon ítems de aplicación para la NICSP 33, que representan un insumo para determinar si el proceso implementado por parte de la Comisión Permanente de Adopción e Implementación de las NICSP en conjunto con la Administración Activa cumple con los requerimientos relevantes establecidos en esta norma, evidenciando que, el porcentaje de originado de este instrumento para esta norma es de un 42,59% y si se compara con el porcentaje indicado por la Administración en el documento de Resumen Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP, versión 2018 es de un 75%, existiendo una diferencia de 32.41%; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado por parte del Subproceso de Contabilidad; debido a que la herramienta que se aplicó corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN; a pesar de lo que resulta aplicó por la Administración, debería de ir en alineamiento a lo que solicita esta norma. De lo que se observó es que, no existe participación completa de la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio, generando que no exista avance con la celeridad necesaria para la implementación adecuada y correcta, a pesar de la importancia y de la obligatoriedad que establece la Dirección General de Contabilidad Nacional en el comunicado DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020 sobre el funcionamiento de la Comisión de Implementación de NICSP en esta

⁴ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo 2024 de la CGR.

Institución.

De lo indicado anteriormente, encontramos que, a nivel de la Institución se reguló por parte de la Alcaldía Municipal las funciones para la Comisión, las cuales se definieron y comunicaron por medio del oficio AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, entre estas funciones encontramos el punto Nro. 2 que dice "(...) Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional y del punto Nro. 7 Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional. (...)”

Relacionado al punto Nro.2, esta Auditoría Interna, procedió a validar en el expediente digital de la Comisión, la existencia de documentación que permitiera el cumplimiento de la participación del total de los miembros de esta Comisión en actividades como: la elaboración, coordinación y seguimiento de la Matriz de Autoevaluación de NICSP; sin embargo, no existen minutas de reuniones y ni de acuerdos.

Sobre la participación de los miembros de la Comisión, en los procesos de capacitación impartidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, esta fiscalizadora, mediante correo electrónico del día 03 de abril del 2024 remitió el formulario para la solicitud de información a la analista encargada de la DGCN para este Municipio, de acuerdo con los procedimientos internos de esta Dirección, y se obtuvo el acceso al expediente del Municipio donde a partir del periodo 2021 se encuentra algunos archivos de asistencia de capacitaciones impartidas, de las cuales se puede visualizar únicamente la participación de la Gerencia Gestión Hacendaria y la Contadora Municipal.

Cuadro Nro1.
Asistencia Capacitaciones impartida DGCN
Periodo 2021-2022

Periodo	Tema impartido - DGCN	Puesto -Miembro Comisión
	NICSP 33 - NICSP 34	Gerencia Gestión Hacend_
	NICSP 34 - NICSP 35 - NICSP 36 - NICSP 37 NICSP 38 - NICSP 40	Contadora Municipal
	NICSP 39	No participaron
2021	Cambios en Políticas Contables 2021. Tratamiento contable de fideicomisos. Tratamiento de libros contables digitales. NICSP 33: Adopción por primera vez de las NICSP de base de causación. Matriz de autoevaluación 2021 - NICSP versión 2018. Estado de notas contables actualizado - NICSP versión 2018 Matriz de Autoevaluación NICSP y Formato Estado de Notas Contables.	Contadora Municipal
2022	Requerimientos de presentación de Estados Financieros por parte de Entes Contables para el cierre contable 2022 y consultas técnicas.	No participaron
	Aspectos de mejora en la implementación de las NICSP y la elaboración de los Estados Financieros.	Contadora Municipal

Fuente: Expediente Municipalidad de Escazú, DGCN.

Ambas situaciones, generan una inconsistencia en el compromiso adquirido por cada miembro de la Comisión para el cumplimiento de las funciones encomendadas al formar parte de este órgano.

- Entre los aspectos de cumple parcialmente y no cumple, que se observaron de la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, específicamente para la NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), determinamos los resultados siguientes:

2.1 De las cinco (5) actividades que se encuentran en un estado de "Cumplimiento Parcial", encontramos las siguientes:

Cuadro Nro.2
Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP
NICSP 33

N ro. Pregunta	Actividad en cumplimiento parcial
NICSP 33 - P1	La entidad posee una política contable específica para la preparación y presentación de los Estados financieros de conformidad con lo establecido en la NICSP 33.
NICSP 33 - P11 - 1	La medida en que la entidad ha adoptado las exenciones transitorias que afectan la presentación razonable de los estados financieros según NICSP y su capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP.
NICSP 33 - P11 - 2	La medida en que la entidad ha aprovechado exenciones transitorias que no afectan la presentación razonable de los estados financieros y su capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP.
NICSP 33 - P15 -1	La conciliación de los activos netos presentados de acuerdo con la base contable anterior con el saldo de apertura de los activos netos en la fecha de adopción de las NICSP.
NICSP 33 - P15 -2	La conciliación de resultados, de acuerdo con la base contable anterior, con el saldo de apertura de resultados en la fecha de adopción de las NICSP.

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_33.

De estas actividades, encontramos las siguientes condiciones:

- a. Ausencia de una política contables específica para la preparación y presentación de los Estados Financieros; actividad que forma parte de las actividades por cumplir de las brechas de la Administración Activa para las NICSP sin transitorio; y como parte de la aplicación de la herramienta, esta Auditoría Interna, se consulta mediante el MEMO-AI-

100-2024 de fecha 16 de mayo del 2024 a la Contadora Municipal⁵ el porcentaje de avance de estas, indicando en el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 que se encuentran formuladas 24 políticas, que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art. N.º 13 del Código Municipal.

Es de evidencia que, la elaboración de estas políticas específicas fue tramitada por parte de la Contadora Municipal mediante la licitación abreviada 202OLA-000014-0020800001, contratación que posee una meta asignada como parte del Plan Anual Operativo del Municipio, meta COO2 "Aplicar el 100% de las acciones necesarias para culminar el proceso de implementación de las NIC-SP versión 2018.", para la Implementación de las NICSP, versión 2018; de lo expuesto, lo que permite es reforzar lo que ha indicado por esta Auditoría Interna, de que la responsabilidad de: la coordinación estratégica, comunicación, ejecución y seguimiento del cumplimiento de los planes de acción, en el avance de cada norma, la reducción de brechas, así como de cualquier otra situación que requiriera ser abordada, es tramitada únicamente por el Subproceso de Contabilidad; por lo que, el rol de los demás miembros que pertenecen a esta Comisión, no es de evidencia de esta fiscalizadora, de que hayan realizado su rol ni tampoco se tienen documentación relacionada al cumplimiento de las funciones; tal como se puede visualizar en el expediente digital de esta Comisión.

En cuanto a los procedimientos relacionados con la preparación y presentación de los Estados Financieros, a nivel del Subproceso de Contabilidad, se robustece de lo indicado en la política contable de la DGCN, política contable 6.6.1 donde indica lo siguiente:

⁵ Oficio CO-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024 funcionaria asignada por la Gerencia Gestión Hacendaria, según MEMO-AI-O99-2024 Comunicado de inicio de auditoría especial.

"(...) 1. La responsabilidad en la preparación y presentación de los EEFF varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas, dependiendo de la estructura que las entidades tengan. Los EEFF deberán ser firmados por el Contador a cargo, el cual debe estar debidamente acreditado para ello, requiriéndose adicionalmente la firma y aprobación del director ejecutivo o jerarca de la entidad correspondiente, siendo ambos los responsables de dichos estados. (...)"

Así como también de la política contable Nro.6.7

"(...) Asimismo, al pie de los EEFF se deberá incluir: Elaborado por, Revisado por y Aprobado por. (...)"

A nivel interno, la Contadora Municipal, elaboró el Manual Financiero Contable que cuenta con el procedimiento P.19.10 Libros Legales, donde se oficializó los responsables u órgano colegiado competente para la firma de los EEFF y es importante mencionar el comunicado MH-DGCN-UCC-OF-O182-2023 de fecha 18 de julio del 2023, donde se menciona: *"(...) En primera instancia es importante indicar que la Directriz DCN-OO12-2021 es clara en indicar que los entes contables conforme a sus particularidades deben emitir sus políticas particulares tomando como base la Política Contable General emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, que a su vez es fiel reflejo de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP versión 2018 (...)"*

- b. De la pregunta relacionada con que la entidad haya acogido las exenciones transitorias otorgadas por el Ente Rector, en cuanto a que si ha adoptado las exenciones transitorias que afectan o no afecten la presentación razonable de los estados financieros según NICSP y su



capacidad para afirmar la conformidad con las NICSP; esta Auditoría Interna, validó que en el mes de junio del 2021 el Municipio dio inicio con los EEFF, versión NICSP 2018, y que del conjunto de los estados financieros, específicamente, el Estado de Notas Contables, en su sección III-Transitorios, menciona que, aplicará las disposiciones transitorias establecidas en las NICSP; y bajo esta misma línea, se encuentra el cierre de EEFF al periodo diciembre del 2023.

Ahora bien, con estas actividades propuestas por la NICSP 33, en su párrafo 136 y mencionadas en el Cuadro Nro.2, se observa que el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, en su pág. N.º 18 se menciona que, "(...) Debido a que la NICSP 33 permite la aplicación de ciertas exenciones a la aplicación retrospectiva de algunos ajustes requeridos por NICSP, la Municipalidad analizará durante el 2024 si en términos de costo-beneficio le resulta adecuado aplicar algunas de las exenciones que describe la Norma. En caso de decidir aplicar alguna(s) exenciones, revelará la información correspondiente según NICSP (...)."; no obstante, es necesario se revele la medida con la que el Municipio ha aprovechado las exenciones transitorias que afectan y las que no afectan la presentación razonable de los estados financieros; sería de las actividades que se han identificado mediante el cumplimiento de las brechas de la matriz de autoevaluación.

- c. Del ítem relacionado a la "conciliación de los activos netos presentados y la conciliación de resultados, de acuerdo con la base contable anterior con el saldo de apertura en la fecha de adopción de las NICSP"; se evidenció, que el Subproceso de Contabilidad, para el periodo 2017 realizó el cambio de catálogo contable, en cumplimiento con las instrucciones de la DGCN y que según el oficio COR-CO-O179-2024 de fecha 28 de mayo del 2024 el proceso fue ajustado a las siguientes actividades:

(...)

1. Se elaboró un archivo en Excel con las cuentas que se utilizaban antes de la transición y se incluyeron las cuentas del nuevo catálogo proporcionado por la DGCN.
2. Se realizó una reclasificación de las cuentas "antiguas" y se relacionaron con las cuentas del nuevo catálogo, para asignarles un nuevo código a las cuentas que poseían un saldo a la fecha de la migración de saldos.
3. Se coordina con la empresa Yaipan, la ejecución de varios procesos de verificación de cuentas, que nos ayudara a determinar que cada una de las cuentas con saldo tuvieran asignada una cuenta contable. Una de las funcionalidades del sistema informático Decsis, es que este permite realizar a través de una ventana denominada "Relación cuenta alterna" la homologación de catálogos para migrar saldos contables a un nuevo catálogo.

En varias ocasiones la DGCN ha indicado que deben existir asientos contables con la reclasificación de saldos contables, sin embargo, es evidente que en un sistema integrado esto es totalmente imposible, ya que no se puede realizar asientos contables con catálogos diferentes, al sistema se le indica a través de la cuenta "Cuentas (cog.ctacon)" que los registros contables se realizan a través de ese catálogo, de igual forma, las distribuciones contables en cada uno de los módulos solo pueden aceptar el uso de un solo catálogo, por esta razón, el sistema posee la funcionalidad de la ventana "Relación Cuenta Alterna".

Para validar la conciliación que se realizó, se adjuntan los balances de comprobación generados antes y después de la migración de catálogos contables. Este proceso se realizó posterior al cierre anual 2016, con la finalidad de migrar únicamente los saldos que poseían los ACTIVOS, PASIVOS y PATROMINIO. También se adjunta el archivo

de Excel en el que se muestra la forma en que se realizó la homologación, este permite visualizar antes del 01 de enero de 2017 cuales eran los códigos que poseían antes las "cuentas nuevas". (...).

Siguiendo con este tema, se encontró el oficio CO-417-2017 de fecha 12 de octubre del 2017 elaborado por el Subproceso de Contabilidad y dirigido a la Contabilidad Nacional al Director General del momento, donde se desglosó el detalle de todas las actividades ejecutadas a ese periodo y en cumplimiento con lo solicitado por la DGCN en la directriz DCN-1139-2017.

De lo mencionado, es demostrativo que el Subproceso de Contabilidad realizó las conciliaciones correspondientes en el periodo 2017, ahora bien, para esta Auditoría Interna determinar si el proceso fue el correcto, no es posible debido al alcance de este estudio, por lo que se encuentra limitada en dar una razonabilidad al proceso que se realizó en ese momento. No obstante, si se observó que, en el estado de notas contables no se revela la conciliación y las actividades ejecutadas, por lo que es una debilidad la no presentación y revelación en las notas contables, ya que forman parte de la información solicitada por esta norma.

2.2 De las (13) trece actividades que "No Cumple" el Municipio a la fecha de aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, encontramos las siguientes oportunidades de mejora:

- a. En cuanto a que, si "Se ajustaron las políticas contables que, eran incongruentes con lo establecido en las NICSP que no poseen transitorios, considerando que la aplicación de cambios en políticas contables se realiza de manera retrospectiva, salvo que alguna norma indique lo contrario". Esta es una norma que no posee transitorio y es de

cumplimiento al 31 de diciembre del 2024; no obstante el Municipio aún no cuenta con políticas contables particulares, ya que estas se encuentran en un proceso de avance, según lo indicando en el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 "(...) que se encuentran formuladas 24 políticas, que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art.Nro.13 del Código Municipal (...)". Que por el momento se ha venido utilizado las Políticas Generales Contables 2021 redactadas por el ente rector (Dirección General de Contabilidad Nacional).

En cuanto al plazo que se ha demorado en elaborar estas políticas contables particulares, es importante indicar que la Directriz DCN-OO12-2021 es clara en mencionar "(...) los entes contables conforme a sus particularidades deben emitir sus políticas particulares tomando como base la Política Contable General emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, que a su vez es fiel reflejo de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP versión 2018 (...)". Así como "(...) En el caso de Políticas Específicas y particulares, si deben tener un documento oficial exclusivo y autorizado (...)".

Por ende, es de suma importancia que la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio de priorización a esta normativa correspondiente, donde se incorporen a participar todos los involucrados de las áreas primarias.

- b. En el caso de que sí la entidad "Ejecuta la entidad un plan de acción en atención a la implementación de los requerimientos establecidos en las políticas contables específicas, para aquellas normas que poseen transitorios y que resultan aplicables." Se identificó por parte de esta

Auditoría Interna, que el Municipio no cumple con estos ítems, dado a que, aún se encuentra pendiente de elaborar las políticas contables específicas de las NICSP sin transitorio; a pesar de que es una labor que esta descrita en el plan de acción de la NICSP 1 donde se define como responsables la Comisión de Implementación de NICSP y la Alcaldía.

De las actividades (c), (d), (e) y (f) desglosadas a continuación:

"(...)

- c. *La Entidad reconoce los activos, pasivos, gastos o ingresos que según la base contable anterior no debían reconocerse y según las NICSP versión 2018 deben reconocerse.*
- d. *La Entidad deja de reconocer los activos, pasivos, gastos o ingresos que, según la base contable anterior debían reconocerse y según las NICSP versión 2018 no deben reconocerse.*
- e. *La Entidad reclasifica los activos, pasivos, gastos o ingresos reconocidos según la base contable anterior, los cuales según las NICSP versión 2018 poseen otra clasificación.*
- f. *La Entidad mide los activos, pasivos, gastos o ingresos que según la base contable anterior debían reconocerse y según las NICSP versión 2018 deben reconocerse, sin embargo, se presentan ajustes en la medición. (...)"*

El Municipio desde el periodo 2017 adoptó el Catálogo de Contabilidad Nacional, de acuerdo con el Decreto No.39665HM; posteriormente, con la resolución N.º DCN-0002-2021 de fecha 03 de marzo del 2021, se aprueba la adopción e implementación de las NICSP 2018 y a partir de junio del 2021 se elabora los EEFF con la nueva versión NICSP 2018. No obstante, el proceso de implementación no se ha finalizado ni se han establecido las políticas contables específicas, por esta razón no se puede determinar que estas actividades en mención se encuentren en

congruencia con las NICSP, versión 2018. Tal como se demuestra en la Matriz de Autoevaluación de esta norma a diciembre del 2023, donde se establece en la sección de brechas que se encuentra pendiente de medición, reconocimiento, presentación y revelación de todos los activos, como responsable la Comisión de Implementación de NICSP, con fecha de cumplimiento al 31 de diciembre del 2024.

- g. Otro de los ítems evaluados es si la "(...) Entidad haya aprovechado las exenciones transitorias otorgadas por el Ente Rector, que afectan la presentación razonable y conformidad con las NICSP, ¿se revela lo siguiente?:
- Los activos, pasivos, ingresos y gastos que hayan sido reconocidos y medidos según una política contable que no es congruente con lo establecido en las NICSP
 - Los activos, pasivos, ingresos y gastos que no hayan sido medidos, presentados o revelados en el periodo sobre el que se informa anterior, pero que ahora se reconocen, miden, presentan o revelan
 - La naturaleza e importe de los ajustes reconocidos durante el periodo sobre el que se informa (...)"

Estos ítems se encuentran entre el cumplimiento de brechas de la matriz de autoevaluación como parte de las actividades por realizar de la Comisión de Implementación de NICSP; por ende, al momento de fiscalizar esta actividad, se observó que no se cuenta con las políticas contables específicas aprobadas, resultado que afecta la implementación oportuna de las NICSP sin transitorio y aplaza la aplicación de las NICSP con transitorio, máxime que, en las fechas de cumplimiento de las brechas para la medición, reconocimiento, presentación y revelación de todos los activos del Municipio se cumpliera al 31 de diciembre del 2024.



Ahora bien, en cuanto a la revelación en el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, en su página N.º 16 indica: "(...) en 2016 la Municipalidad realizó la migración al Catálogo de Cuentas Versión 6 y a partir del 2017 inició con el registro contable de acuerdo con el nuevo Catálogo de Cuentas. No obstante, la publicación formal del mismo fue comunicada por la DGCN mediante la resolución DCN-O231- 2021 el 9 de marzo del 2021. Con base en lo anterior, no se presentan ajustes adicionales durante el 2022 y 2023 en relación con dicho Catálogo. Sin embargo, se efectuarán ajustes y reclasificaciones en función de los cambios que se generen con la ejecución de los planes de acción para cerrar las brechas en la implementación de NICSP durante el 2024 (...)" (el subrayado no es del original)

De lo revelado anteriormente, en el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, es una de las funciones por cumplir al periodo indicado en dicha revelación por parte de la Comisión de Implementación de NICSP del Municipio. Situación que, genera incertidumbre por los porcentajes de avance en los planes de acción a junio del 2024 y que además a la fecha de emisión de este Hallazgo las políticas contables aún no están formalizadas.

- h. En el siguiente ítem que se evalúa, se encuentra relacionada en que si el Municipio es una entidad controladora, tal como lo establece la pregunta "(...) En caso de ser una entidad controladora que haya adoptado un transitorio que le permita no eliminar algunos saldos en relación al reconocimiento y medición de entidades controladas, asociadas o negocios conjuntos, ¿se revela la naturaleza de los saldos, transacciones, ingresos y gastos o transacciones ascendentes o descendentes que hayan sido eliminadas durante el periodo sobre el que se informa?. En la Matriz de Autoevaluación a diciembre del 2023, como parte de las brechas por cumplir de la NICSP 33, en su página

Nro.79, se observa que existe una actividad dentro del plan de acción que indica: "Evaluar si la Municipalidad tiene o no control del Comité Cantonal para identificar si debe consolidar, en caso afirmativo indicar la fecha para finalizar del plan de acción de la NICSP 35"; actividad que a la fecha de este estudio, se encuentra en un porcentaje del 20% para este proceso de identificación; por lo que, esta fiscalizadora únicamente cuenta con el soporte documental del trabajo realizado parte del Subproceso de Contabilidad. Y referente a la labor de la Comisión de esta Institución, a la fecha de comunicación de este hallazgo, el expediente digital no cuenta con información relacionada ni tampoco existe una carpeta relacionada a las actividades de las brechas del plan de acción de las NICSP.

De las actividades relacionadas con la presentación y revelación en las notas a los estados financiero, desglosadas como la (i) y (j), a continuación:

"(...)

- i. En caso de que la entidad haya identificado errores cometidos con la base contable anterior ¿Se realizó, en las conciliaciones requeridas en la pregunta anterior, la distinción de las correcciones de tales errores, de los cambios en las políticas contables?
- j. ¿Realiza la entidad una conciliación de las partidas que han sido reconocidas o medidas durante el periodo sobre el que se informa, cuando estas partidas no estuvieran incluidas en los estados financieros presentados en periodos anteriores? (aplica si la entidad adoptó algún transitorio de los párrafos 36 a 43 de la NICSP 33) (...)"

De acuerdo con las consultas realizadas a estos ítems, se evidencia que el Municipio en la matriz de autoevaluación estableció una brecha, donde se realizará un levantamiento de activos; que, de acuerdo con la matriz este proceso que se encuentra a junio del 2024 en un 5 %. En cuanto al modelo



desarrollado para el reconocimiento y medición de los activos es línea recta, sin embargo, no se han elaborado conciliaciones solicitadas por la norma.

Para el periodo 2017 fue aplicado el nuevo catálogo contable, mismo que fue proporcionado por la DGCN; por parte de la Contadora Municipal, donde además realizó la conciliación de los activos netos presentados de la base anterior por medio de la migración en el 2017 versus la conciliación con la apertura de los saldos de la adopción de las NICSP; no obstante, en las notas financieras a diciembre del 2023 no se revela dicha información y que evidencia una de las actividades más importantes de la aplicación inicial de las NICSP, de acuerdo a lo indicado en el oficio COR-CO-O179-2024 de fecha 28 de mayo del 2024 . Ahora bien, el efectuar esta conciliación no exime a la Comisión de Implementación de NICSP a efectuar lo indicado en el párrafo anterior.

- k. En cuanto a que, si la entidad adoptó por primera vez las NICSP y utiliza el valor razonable, o la alternativa de los párrafos 64, 67 o 70 de la NICSP 33, como costo atribuido para inventarios, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, instrumentos financieros o activos de concesión de servicios; el Municipio revela en la sección de Base de Medición que utiliza "como base de medición el costo histórico y el costo corriente que se refiere al costo de los bienes y servicios consumidos en el período contable, independientemente de si se han pagado o no. Esto incluye el costo de los bienes y servicios adquiridos y consumidos en el ejercicio, así como cualquier deuda incurrida por la adquisición de bienes y servicios que se pagará en un período posterior", según último párrafo de la página N.º 15 del Estado de Notas Contables a diciembre del 2023; sin embargo, para lo que respecta a la revelación del ajuste agregado de los importes en libros reconocidos según la base contable anterior, esta

información no se reveló y se encuentra pendiente de incluir lo mencionado en el COR-CO-O179-2024 de fecha 28 de mayo del 2024.

7.2.1.2 Criterio.

Constitución Publica de la Republica de Costa Rica

Título I La República Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo,



al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo)

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

MH-DGCN-UCC-OF-O182-2023 de fecha 18 de julio del 2023, Consulta sobre políticas contables institucionales

Todo el documento.

Estudio 14, diciembre de 2011 "Transición a la base contable de acumulación (o devengo): Directrices para entidades del sector público III Edición" (Párrafo 4.9) - Desarrollo y la aprobación de políticas contables:

Capítulo 4: Cuestiones de política contable

Puntos clave

- El desarrollo de políticas contables incluye la identificación de aquellos organismos e individuos con autoridad para desarrollar y aprobar políticas para diversas entidades encargadas de presentar informes y la creación de un proceso apropiado para el desarrollo y la aprobación de tales políticas.
- Realizar consultas sobre las políticas contables propuestas es un control de calidad útil y ayuda con la comunicación.

Definición de políticas contables:

4.2 Las políticas contables son los principios, las bases, las convenciones, las reglas y las prácticas específicas que aplica una entidad al preparar y presentar estados financieros. Las políticas contables explican la pertinencia de los requisitos de las normas contables relevantes para los balances y las transacciones de una entidad y, en los casos en que una NICSP permite tratamientos contables alternativos, qué opción ha seleccionado la entidad.

Políticas contables y otras políticas

4.7 Las políticas contables y las políticas de administración financiera están interrelacionadas. Las entidades que hacen la transición de la contabilidad de efectivo a la de acumulación (o devengo) deberán establecer un nuevo conjunto de políticas contables y revisar las políticas actuales de administración financiera en áreas como gestión de deudas, administración del efectivo, gestión de activos y delegaciones o autoridades financieras. Por ejemplo, las directrices de gestión de activos de la base contable de efectivo pueden indicar quién es responsable de la custodia y el mantenimiento de un activo, qué medidas deben tomar para proteger el activo y quién es responsable de informar las pérdidas o daños al activo. Durante el

reconocimiento inicial del activo a los efectos de la contabilidad de acumulación (o devengo), se deberá determinar la base para establecer el costo de acuerdo con las NICSP pertinentes (por ejemplo, inventarios, propiedades de inversión, propiedad, planta y equipo, y activos intangibles). Luego de la introducción de la contabilidad de acumulación (o devengo), las políticas de gestión de activos también pueden indicar quién tiene autoridad para introducir o corregir datos en los sistemas financieros. En el caso de los activos, esto puede incluir políticas relacionadas con el registro de la depreciación o amortización en forma habitual, la medición posterior del valor razonable y políticas y procedimientos relativos a la identificación y la medición del deterioro del valor.

El desarrollo y la aprobación de políticas contables

4.8 El desarrollo y la aprobación de políticas contables incluyen tareas de proceso y especificaciones técnicas de políticas. Las tareas identificadas en esta sección se han escrito desde la perspectiva de un Gobierno que trata de producir estados financieros para el Gobierno como un todo que sean acordes con las NICSP. Muchas de las tareas también son relevantes para entidades individuales del sector público encargadas de presentar informes. En el caso de una entidad individual encargada de presentar informes, una de las primeras medidas sería establecer su grado de autoridad para desarrollar sus propias políticas contables.

4.9 El desarrollo de políticas contables incluye los siguientes pasos:

- (a) Identificar quién tiene autoridad para aprobar las políticas.
- (b) Identificar a los responsables de desarrollar y revisar las políticas antes de la aprobación final.
- (c) Establecer plazos para el desarrollo, la consulta y la aprobación.
- (d) Decidir si se busca respaldo legislativo para las normas contables y, de ser así, iniciar cambios legislativos.



-
- (e) Identificar normas contables fidedignas.
 - (f) Identificar conflictos entre las normas contables y la legislación (si los hubiera) y desarrollar métodos para abordarlos.
 - (g) Identificar cualquier información legal específica a revelar que requiera políticas contables.
 - (h) Desarrollar un conjunto completo de políticas contables para uso interno.
 - (i) Consultar con los grupos afectados como parte del proceso debido y de la estrategia de comunicación.
 - (j) Identificar los requisitos de sistemas de información de las políticas contables.
 - (k) Preparar una declaración de políticas contables significativas para revelar en estados financieros con fines generales.
 - (l) Desarrollar directrices sobre la aplicación práctica de las políticas.
 - (m) Determinar el impacto previsto de las políticas sobre el superávit o déficit informado y los activos y pasivos netos, y desarrollar una estrategia de formación y comunicaciones para manejar las expectativas en torno del primer conjunto de estados financieros.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.1.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O135-2025 de fecha 04 de marzo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 2: NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), es la siguiente:

“En línea con el hallazgo antes explicado, la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varía considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Ahora bien, en cuanto a la causa, se está en proceso de implementación y se está trabajando en su implementación.

Como prueba se aportan las notas donde según la herramienta de autoevaluación de Contabilidad Nacional, se aprecia el crecimiento de implementación y de los esfuerzos que se han realizado a pesar del alto volumen de trabajo de todas las áreas y del poco personal con el que se cuenta, con respecto al crecimiento municipal.”

7.2.1.4 Efecto.

La ausencia de una estrategia de implementación de las NICSP en el Municipio origina que no se pueda establecer los objetivos, alcances y la medición de los planes de acción o brechas de las NICSP sin o con transitorio; evidenciado principalmente en el incumplimiento de las

funciones de Comisión, enfocando este hallazgo con el cumplimiento de fechas de las NICSP sin transitorio.

7.2.2 NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

7.2.2.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz⁶ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP⁷, versión 2018, posee un 60% de implementación de la NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores y de avance sobre el plan de acción de un 85%. Resultados que evidencia un incumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas Nro. 9635 del 03 de diciembre del 2018⁸.

Adicional a lo indicado, para este periodo 2024, esta Auditoría Interna, aplicó la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP⁹, con el propósito de verificar si el proceso contable de la institución cumple con los requerimientos relevantes establecidos en esta NICSP sin periodo transitorio en cuanto a términos de reconocimiento y medición, así como presentación y revelación y que forman parte de las responsabilidades asignadas a la Comisión de Implementación de NICSP de esta Institución. Con la aplicación de los ítems que se plantearon en la herramienta para la NICSP 3, el porcentaje originado es de un 1,72% y si se compara con el

⁶ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

⁷ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

⁸ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34.

⁹ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo 2024.



porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, se observa una diferencia de 58,28%; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado por parte del Subproceso de Contabilidad; debido a que, esta herramienta que se aplicó corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN, en lo que resulta debería de ir en alineamiento a lo que solicita esta norma.

2. Entre los aspectos de mejora que se observaron de la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, específicamente para la NICSP 3, determinamos los resultados siguientes:

2.1 De la actividad que se encuentran en un estado de cumplimiento parcial, es la relacionada a que, si la entidad cuenta *“con políticas contables, que sean acordes con las NICSP, cuando es posible relacionar dichas normas con una transacción, evento o condición”*; identificando que, a la fecha el Subproceso de Contabilidad se encuentra elaborando y coordinando el manual de políticas contables específicas, como parte de las actividades por cumplir de las brechas de la matriz de autoevaluación de las NICSP de la Administración Activa; actividad que, según el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 se encuentran formuladas 24 políticas que aún falta la aprobación de la Comisión de Implementación NICSP y posteriormente la aprobación del Concejo Municipal, según Art. N.º 13 del Código Municipal

Por lo que, se observa que la labor de la Comisión no ha sido consistente y que, por el momento el Municipio utiliza lo que indica las políticas contables emitidas por la DGCN, para este caso, lo que definió la DGCN con respecto a los criterios o juicios para seleccionar y modificar los cambios en las políticas contables, las estimaciones de contables y las correcciones de errores de acuerdo con las particularidades de las

instituciones; y no así los propios criterios de esta Institución. Por consiguiente, este resultado, posiblemente es consecuencia de la ausencia de ejecutar un debido proceso al seguimiento de la matriz de autoevaluación de las NICSP.

Ahora bien, la matriz de autoevaluación, es un instrumento elaborado para dar un seguimiento íntegro de las actividades establecidas de las NICSP y además permite enlista las brechas pendientes por cumplir, la forma en que se revela es a través de un archivo Excel que mide cada avance en el proceso de implementación, por cada norma y para al final arrojar el porcentaje de avance; porcentaje que debe de ir variando de manera que se ejecuten las actividades propuestas en los planes de acción, señalado como parte de las funciones de la Comisión, que es velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.

2.2 Del restante (28) veintiocho actividades que no cumple el Municipio, al momento de la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, versión 2018, se encuentran direccionadas a los siguientes requisitos:

Cuadro Nro.3
Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP
NICSP 3

N.º de pregunta	Pregunta en estado no cumple
NICSP O3 - P3	En caso de que la entidad haya realizado cambios en políticas contables ¿Dichos cambios, responden a los requerimientos de las NICSP o para que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos y condiciones que afectaron la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad?
NICSP O3 - P4	En caso de que la entidad haya realizado cambios en políticas contables ¿La entidad

	contabilizó dicho cambio retroactivamente, ajustando los saldos iniciales de cada componente afectado de los activos netos/patrimonios para el periodo más antiguo que se presente, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre (salvo que sea impracticable la contabilización y revelación retroactiva)?
NICSP O3 - P5	En caso de que la entidad haya realizado cambios en políticas contables ¿La entidad reveló dicho cambio retroactivamente, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tal Norma, o indicando que se acogió a dicho cambio de manera voluntaria, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada periodo anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre (salvo que sea impracticable la contabilización y revelación retroactiva)?
NICSP O3 - P6	En los casos que sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información; ¿Se aplica la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable?
NICSP O3 - P7	En caso de que la entidad haya efectuado cambios en estimaciones contables ¿Se reconoce el efecto derivado de dicho cambio de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del periodo en que tiene lugar el cambio, si éste afectó un solo periodo; o el periodo del cambio y periodos futuros, ¿si el cambio afectase a todos ellos?
NICSP O3 - P8	En caso de que la entidad haya efectuado un cambio en estimaciones contables y dicho cambio haya generado cambios en los saldos de activos, pasivos o patrimonio: ¿La entidad reconoce dicho hecho ajustando el valor en libros de la partida correspondiente de activo, pasivo o patrimonio en el periodo en que tuvo lugar el cambio?
NICSP O3 - P9	En caso de que se hayan presentado errores contables, ¿La entidad corrigió los errores materiales, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto, reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error?
NICSP O3 - P10	En caso de que se hayan presentado errores contables y dichos errores ocurrieron con anterioridad al período más antiguo para el que se presenta información ¿La entidad corrigió los errores materiales reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio para dicho periodo?
NICSP O3 - P11	En caso de que haya sido impracticable, determinar los efectos que se derivaron de los errores contables, en cada periodo específico del error sobre la información comparativa de uno o más periodos anteriores para los que se presentó información; ¿La entidad reexpresó los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio en atención a los periodos más antiguos para los cuales tal reexpresión retroactiva es practicable (que podría

	también ser el propio periodo corriente)?
NICSP O3 - P12	En caso de que haya sido impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del periodo corriente, del error sobre todos los periodos anteriores: ¿La entidad reexpresó la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más remota en que fue posible hacerlo?
	En caso de que la aplicación por primera vez de una NICSP tenga efecto en el periodo corriente o en periodos anteriores o futuros (salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste), ¿La entidad revela los siguientes aspectos?:
NICSP O3 - P13 -1	(a) El título de la norma.
NICSP O3 - P13 -2	(b) Si el cambio en la política contable se efectuó de acuerdo con sus disposiciones transitorias.
NICSP O3 - P13 -3	(c) La naturaleza en el cambio de la política contable.
NICSP O3 - P13 -4	(d) Una descripción de las disposiciones transitorias.
NICSP O3 - P13 -5	(e) Las disposiciones transitorias que podrían tener efectos sobre periodos futuros.
NICSP O3 - P13 -6	(f) Para el período corriente y para cada período anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada línea de partida de los estados financieros afectados.
NICSP O3 - P13 -7	(g) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que haya sido practicable.
NICSP O3 - P13 -8	(h) Si la aplicación retroactiva no fue práctica para un período anterior en particular, o para periodos anteriores a los presentados, las circunstancias que condujeron a la existencia de esa condición y una descripción de cómo y cuándo se aplicó el cambio en la política contable.
	Cuando se efectúa un cambio voluntario en una política contable que tiene efecto en el periodo corriente o en algún periodo anterior, o más bien tendría efecto en el periodo si no fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o podría tener efecto sobre periodos futuros, ¿se revela lo siguiente?:
NICSP O3 - P14 -1	(a) La naturaleza en el cambio de la política contable.
NICSP O3 - P14 -2	(b) Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante.
NICSP O3 - P14 -3	(c) Para el período corriente y para cada período anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste para cada línea de partida de los estados financieros afectados.
NICSP O3 - P14 -4	(d) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable.
NICSP O3 - P14 -5	(e) Si la aplicación retroactiva no es práctica para un período anterior en particular, o para periodos anteriores a los presentados, las circunstancias que condujeron a la existencia de



	esa condición y una descripción de cómo y cuándo se aplicó el cambio en la política contable.
NICSP O3 - P15	¿Revela la entidad la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo corriente, o que se espere vaya a producirlos en periodos futuros, y en caso de que no se conozcan los efectos en periodos futuros se revela ese hecho?
	En caso de que la Institución haya identificado errores materiales, ¿ha revelado lo siguiente?:
NICSP O3 - P16 -1	(a) La naturaleza del error del periodo anterior.
NICSP O3 - P16 -2	(b) Para cada periodo anterior presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada línea de partida del estado financiero afectado.
NICSP O3 - P16 -3	(c) El importe del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
NICSP O3 - P16 -4	(d) Si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error.

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_33.

Como se muestra en el cuadro Nro.3, las actividades que desglosa van en función de transacciones, eventos y condiciones que requieran o permitan establecer o reconocer la utilización de juicios profesionales o bien que surja un error con respecto al reconocimiento, medición, presentación o información a revelar de los Estados Financieros o bien por cambios en las políticas que requiera aplicar los dos escenarios anteriores, de aquí la importancia de la implementación al 100% de esta norma, ya que permitir a las Instituciones públicas que, definan los escenarios, criterios, juicios y tratamientos contables necesarios para los cambios de las políticas contables, así como la contabilización de estos cambios y en las estimaciones de contables y las correcciones de errores de periodos anteriores; dando las guías necesarias para la participación de las unidades primarias de cada Institución y que va en función al objetivo descrito por esta Norma que es proporcionar guías a una entidad que adopta por primera vez las NICSP para preparar y

presentar los estados financieros que surgen de la adopción de las NICSP de base de acumulación (o devengo).

Tal como se comunicó el hallazgo 2.1 que, es de observancia por esta fiscalizadora, que como parte de las labores y como miembro de la Comisión el Subproceso Contable ha venido trabajando en la elaboración¹⁰ de las políticas contables específicas, las cuales deberían de incluir los criterios necesarios que el Municipio necesita para el tratamiento contable y la información a revelar a cerca de los cambios en las políticas contables; sin embargo, no se cuenta con las evidencias de la participación por parte de los demás miembros de la Comisión ni tampoco con un documento formal que permita la asignación de funciones por cada miembro, de acuerdo al expediente digital de esta Comisión.

7.2.2.2 Criterio.

Constitución Pública de la República de Costa Rica

Título I, La República,

Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el

¹⁰ Licitación abreviada 2020LA-000014-0020800001.



cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las estimaciones contables y errores.

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP. Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021,

presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.2.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O135-2025 de fecha 04 de marzo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 1: NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores, es la siguiente:

"En primera instancia y luego de hacer un análisis a la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varia considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Por otra parte, el cuestionario o respuestas, de las cuales no aplica, no se consideraron o no se excluyeron en la evaluación final, por lo tanto, de ahí la baja en la calificación, dado que las mismas influyen directamente



sobre el porcentaje o la nota final obtenida.

Esta norma debería de usarse cuando ya se completó la implementación de las normas, dado que la norma establece que es cuando se está al 100% de implementación, y la Municipalidad tenga políticas contables formalmente establecidas y que pueda modificarlas según los criterios de la norma.

Adicionalmente la aplicación de la NICSP 3 es excluyente durante el proceso de implementación de las NICSP, actualmente aplicamos la NICSP 33 porque nos encontramos en el proceso de adopción inicial de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Esta norma nos proporciona un marco estructurado para la transición desde nuestro sistema contable anterior hacia el modelo basado en acumulación, permitiendo el reconocimiento y medición inicial de activos, pasivos e ingresos con ciertas exenciones y flexibilidades. La NICSP 3, por su parte, regula los cambios en políticas contables y la corrección de errores dentro de un sistema ya consolidado bajo NICSP, por lo que su aplicación es más adecuada una vez que hayamos completado la implementación y operemos plenamente bajo estas normas. En esta fase de adopción, el uso de la NICSP 33 nos permite evitar ajustes retrospectivos innecesarios y facilita la correcta aplicación de los principios contables internacionales en la gestión municipal.

Por lo tanto, como la Municipalidad de Escazú no ha implementado por completo las NICSP, la NICSP 3, no es de aplicación en estos momentos.

Ahora bien, en cuanto a la creación de políticas contables, la Municipalidad de Escazú, se encuentra trabajando en la elaboración de políticas contables, actualmente posee las siguientes políticas formuladas, de estas se encuentra pendiente la política de incobrables,

una vez concluida esta política, el manual en su totalidad será remitido a la Alcaldía Municipal, para que posteriormente sea trasladado al Concejo Municipal según los procedimientos establecidos para este tipo de aprobaciones. (...)

7.2.2.4 Efecto.

La asignación de cada área primaria es fundamental como parte de la estrategia de implementación de las NICSP en el Municipio, al no contar con esta distribución de funciones genera un atraso significativo en el cumplimiento de los objetivos, alcances y la medición de los planes de acción o brechas de las NICSP sin o con transitorio. enfocando este hallazgo con el cumplimiento de fechas de las NICSP sin transitorio.

7.2.3 NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.

7.2.3.1 Condición.

1. El Municipio para el cierre del periodo 2023, según el resumen matriz¹¹ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP¹², versión 2018, posee un 80% de implementación de la NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros sobre el plan de acción de un 87%; resultados que evidencia un incumplimiento con la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas

¹¹ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

¹² Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

Públicas del 03 de diciembre del 2018¹³. En cuanto a los porcentajes indicados en el resumen de la matriz de autoevaluación del avance de la implementación, es de importancia que, este Municipio alcance el 100% con esta NICSP 24, permitiendo que cumpla con sus obligaciones de rendición de cuentas y aumentará la transparencia de sus estados financieros.

En este sentido, esta Auditoría Interna, aplicó ítems de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP¹⁴, en cuanto a términos de reconocimiento, medición y revelación para la presentación de información del presupuesto en los estados financieros; con el propósito de verificar si el proceso contable de la institución cumple con los requerimientos relevantes establecidos en esta NICSP sin periodo transitorio; de esta revisión de la herramienta originó un porcentaje es de un 0,00%; y al compararse con el porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, se observa una diferencia del 100%; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado por parte del Subproceso de Contabilidad; debido a que, esta herramienta que se aplicó corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN, en lo que resulta debería de ir en alineamiento a lo que solicita esta norma.

2. Por lo indicado anteriormente, existen aspectos de mejora en (9) nueve ítems de (10) diez de los ítems de aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, específicamente, para la NICSP 24, ya que existe (1) un ítem que no aplica, por consiguiente, de los (9) nueve ítems que

¹³ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34

¹⁴ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo 2024.

no cumple el Municipio, al momento de la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, versión 2018, se encuentran direccionadas a los siguientes requisitos:

**Cuadro Nro.4
Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 24**

N.º de pregunta	Pregunta
NICSP 24 - P1	¿La entidad posee una política contable específica para la presentación de la información presupuestaria en los Estados Financieros?
	¿Incluyen los estados financieros de la Entidad un estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, que contemple?:
NICSP 24 - P2 -1	a) Los valores del presupuesto inicial y final.
NICSP 24 - P2 -2	b) Los importes ejecutados en una base comparable. (PREGUNTA QUE NO APLICA)
NICSP 24 - P2 -3	c) Una explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados y los montos ejecutados.
NICSP 24 - P3	¿La entidad ha definido e implementado un mecanismo de control que establezca el nivel de detalle que se requiere para la presentación de las partidas presupuestarias de manera comparativa entre los importes presupuestados y los ejecutados, el cual facilite que las autoridades competentes puedan realizar análisis y comparaciones?
NICSP 24 - P4	¿Presenta la institución una explicación de los cambios ocurridos entre el presupuesto inicial y el presupuesto final, ya sea por medio de revelación de notas en los estados financieros, o por medio de un informe emitido independiente de los estados financieros y del cual se haga referencia en los estados financieros?
NICSP 24 - P5	¿Explica la institución en las notas de los estados financieros, las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado?
NICSP 24 - P6	¿Revela la institución el periodo cubierto por el presupuesto aprobado?
NICSP 24 - P7	¿Se revela en las notas de los estados financieros, las entidades incluidas en el presupuesto aprobado, en caso de tener control sobre otras entidades?
NICSP 24 - P8	En caso de que los estados financieros y el presupuesto no se preparen con una base comparable ¿La entidad realiza la conciliación entre los importes totales presentados en el estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados y los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento?

Fuente: Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP y formulario firmado F-AI-26_Form.Minuta_Entrevista_NICSP_24.

Como se muestra en el cuadro Nro.4, las actividades que desglosa la herramienta están orientadas a la comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros, con este panorama, existen atributos solicitados por esta norma que, al 31 de diciembre del 2023, presentan las condiciones siguientes:

- 2.1 En cuanto a que, si el Municipio cuenta o posee una política contable específica para la presentación de la información presupuestaria en los Estados Financieros, se identificó que, al 30 de abril del 2024, de acuerdo al oficio COR-CO-O180-2024, se encontraba pendiente de ser mapeado como parte de las políticas contables particulares, por parte de esta Auditoría Interna, tiene evidencia de que el Subproceso de Contabilidad se encuentra trabajando en el proceso de elaboración a partir del 28 de mayo del 2024.
- 2.2 La norma solicita un estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, que contemple lo siguiente:
 - 2.2.1 Los importes del presupuesto inicial y final,
 - 2.2.2 Los importes realizados según una base comparable, y
 - 2.2.3 Una explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados.

En cuanto a la presentación de la comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, no fue posible ubicar esta información solicitada por la norma, y la información que, se alcanzó a observar es un detalle del superávit específico y un listado de órdenes de compra a favor de contratistas que quedaron pendientes de ejecución al 31/12/2023 y que serán cancelados con superávit libre; así como, un detalle de la lista de adjudicaciones al 2022, información que,

posiblemente forma parte de la valoración para la comparación indicada, pero no forma parte de los insumo suficientes y oportunos de revelar.

De los tres puntos que considera la norma que contemple al momento de realizar la comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, se determinó las condiciones siguientes:

- En relación con el punto 2.2.1 en cuanto a los importes inicial y final no son revelados en los estados de notas tanto del cierre del periodo 2023; así como, también se evidencio en el primer y segundo trimestre del periodo 2024.
- Como parte del entendimiento de punto 2.2.2 que solicita esta Norma, de cómo elaborar la comparación de los importes presupuestados y los ejecutados, es importante indicar que, el Municipio no prepara los estados financieros y el presupuesto bajo una base comparable; ya que se adoptó la base de acumulación (o devengo) para sus estados financieros y la base de efectivo para el presupuesto.

El Municipio al no contar con una base comparable, debe asegurar la rendición de cuentas de la información financiera que es preparada con diferentes bases, los estados financieros pueden ser útiles para aclarar que las bases presupuestarias y contables, dado que los registros del sistema contable y los informes de información financiera estén de forma que se facilite la comparación de los datos presupuestarios y reales para fines de gestión y rendición de cuentas, al ser las bases distintas, se adopta los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

En cuanto a la revelación de cuál es la base de registro de las operaciones del presupuesto y contabilidad se puede visualizar que hasta en el estado de notas contables de marzo del 2024 en la página Nro. 127, sección de reconocimiento, se revela la base contable para el registro de las operaciones del presupuesto que es "Efectivo"; caso contrario en el estado de notas contables de junio del 2024 en la página Nro. 143 que no muestra la revelación. Ahora también debería ser de importancia revelar la adopción del método que considera la NICSP 24 para el caso del Municipio son los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

- Con respecto al punto 2.2.3 de que exista una explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados, esta no fue posible ubicarla en el estado de notas contables. De estas actividades que, forman parte de lo que solicita la norma, el Subproceso de Contabilidad mediante el oficio COR-CO-0095-2024 del 08 de marzo del 2024 le dirigió al Subproceso de Presupuesto, lo siguiente:

"(...) le informo que el subproceso de Contabilidad necesita revelar la información de los cambios entre el presupuesto inicial y final (punto 2.2.1 solicitado por la norma), las cuales sean una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto, o de otros factores, es por ello que se requiere un detalle sobre los cambios aplicados al presupuesto inicial y su debida justificación que indique a que se debe el cambio de este (...)

(...) Esta Norma también requiere la revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto y los importes reales (ejecución) (punto

2.2.3 solicitado por la norma)(...)

(...) *Por lo anterior, se requiere la elaboración y envío de un informe (en formato tabulado) de todos los movimientos presupuestos producto de modificaciones presupuestarias, con un detalle de cada uno de los rubros presupuestarios aumentados y disminuidos, los montos y la justificación de los movimientos (punto 2.2.3 solicitado por la norma). Esta información deberá remitirse trimestralmente de forma acumulada (...).* (lo enmarcado en negrita no corresponde al original).

Con referencia a estas gestiones, se evidenció que la información es trasladada a partir del periodo 2024 por parte del Subproceso de Presupuesto mediante correo y oficios¹⁵ al área Contable, de manera trimestral y es la siguiente:

- Conciliación presupuesta.
- Resumen (informe) de modificaciones contabilidad (en formato tabulado).

No obstante, de esta información entregada por el Subproceso de Presupuesto al área de Contabilidad, se encuentra pendiente de incorporar el punto 2.2.1 *Los importes del presupuesto inicial y final* que formaría parte de la comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados, en donde se incluya las explicaciones materiales; que si bien es cierto, para marzo del 2024, se puede visualizar en el estado de notas contables, página Nro.128, una tabla de las transacciones presupuestarias durante el primer trimestre y por tipo de actividad; no obstante, esta información formará parte de lo que requiere el área

¹⁵ Correo electrónico del 18 de abril del 2024, Oficio COR-PRE-O39-2024 de fecha 10 de julio del 2024 y Oficio COR-PRE-O68-2024 de fecha 11 de setiembre del 2024.

Contable no así de la comparación de los importes que solicita la norma.

De lo anterior, es evidente de que el Subproceso de Contabilidad con el apoyo del Subproceso de Presupuesto han realizado sus esfuerzos para revelar información oportuna y real; sin embargo, aún se requiere de mayor trabajo para alinear dicha información a lo que realmente requiere y solicita la NICSP 24, ya que la información que se genera de ambos Subprocesos es necesario se establezca los mecanismos de control con los que se contara para revelar como lo indica la norma, es de mencionar, que esta actividad forma parte de las funciones por coordinar de la Comisión de Implementación de NICSP.

2.3 Para el caso de este Municipio y de acuerdo con lo mencionado en el punto anterior, la base contable para preparar los estados financieros y la utilizada en el presupuesto son bases diferentes; de esta situación que se presenta, la norma indica que, si las bases son diferentes las entidades deben de realizar la conciliación entre los importes totales presentados en el estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados con los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento; por lo que, la Norma requiere que las entidades preparen y presenten estados financieros que consoliden todos aquellos recursos controlados por la entidad. De esta conciliación, se observó por parte de esta Auditoría Interna, que fue incorporada en el estado de notas contables del segundo trimestre del 2024, página Nro.144 a la 151, lo siguiente:

- Aprobaciones del ente rector la Contraloría General de la República,
- Conciliación entre presupuesto (ejecutado) versus contabilidad y

una columna de diferencias.

- Modificaciones con las justificaciones.

De esta información, se aprecia de que existe la conciliación de acuerdo con la base de efectivo del presupuesto y la de devengo de los estados financieros, utilizando los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento, que permite que la institución cumpla mejor con sus obligaciones de rendición de cuentas al presentar la información del presupuesto en los estados financieros; no obstante, la información que, revelada en el apartado "Revelación Suficiente" respectivamente en la tabla que se presenta, requiere de ajustes como un encabezado que defina que desglosa la tabla; así como también que, se identifiquen y revelen de donde provienen las diferencias.

Ahora, en cuanto al tema de las explicaciones de las diferencias materiales, es necesario que los miembros de la Comisión de NICSP identifique cuales son las categorías de las diferencias materiales, según la materialidad e igual manera tener presente que, en el caso de que se presenta una diferencia y esta no representa o no se encuentra clasificada como material siempre debe ser identificada y valorada para efectos de rendición de cuentas.

2.4 De las explicaciones materiales que indica esta norma, el Municipio debe de disponer de una política o procedimiento y de un control relacionado a la materialidad e importancia relativa, que considerando lo que estableció la DGCN en su Plan General de Contabilidad Nacional, Sustentadas en NICSP versión 2018, versión 2021, Capítulo III Marco Conceptual Contable del Sector Público Costarricense, apartado 3 Materialidad e importancia relativa, es:



(...)

La materialidad, en términos contables, supone el significado que determinados hechos tienen en la toma de decisiones de un usuario razonable. Y como su inclusión o exclusión en los estados financieros va a tener consecuencias en la evaluación de sucesos pasados, presentes y futuros.

El principio de la materialidad se refiere al valor o interés que pueda tener un evento u objeto. En el ámbito de la contabilidad se debe reconocer y presentar los hechos económicos según su importancia relativa.

La materialidad pretende aplicarse como un filtro para asegurar que los estados financieros son un resumen efectivo y comprensible de la información contenida en los registros contables internos de una entidad" (Subrayado no es del original)

En este capítulo de definición de la materialidad, la DGCN define o considera tres áreas principales para determinar el concepto, a saber:

- Características de la materialidad o importancia relativa.
- Cómo aplicar el concepto de materialidad al tomar decisiones sobre la presentación y revelación de información en los estados financieros.
- Cómo evaluar si omisiones o inexactitudes de la información son significativas para los estados financieros

En este documento en mención de la DGCN, define y explica cada uno de los puntos descritos anteriormente, ya que forman parte de la labor que debe de considerar la Comisión de Implementación de NICSP para definir y establecer la guía de los responsables en elaborar este requerimiento de la norma en el Municipio.

Del seguimiento de que, si de este tema de materialidad e importancia relativa, fue considerado entre las políticas particulares del Municipio, esta Auditoría Interna, no tiene evidencia de que, exista algún gestión o inicio o proceso de este tema, según el oficio COR-CO-O180-2024 del 28 de mayo del 2024 ni tampoco se evidencia un documento en el expediente digital que forme parte de la labor realizada de la Comisión.

- 2.5 Otro requerimiento importante que, va en función de implementar esta Norma, es la elaboración de mecanismos de control que establezca el nivel de detalle que se requiere para la presentación de las partidas presupuestarias de manera comparativa entre los importes presupuestados y los ejecutados, el cuál facilite que las autoridades competentes puedan realizar análisis y comparaciones. Tal como se mencionó en el punto Nro. 2.3, se ha evidenciado que, entre el Subproceso de Presupuesto y el Subproceso de Contabilidad, existe una comunicación trimestral tanto para el envío como para la recepción e incorporación de información presupuestaria al estado de notas contables, respectivamente; no obstante, no se cuenta con una política que defina las particularidades de solicitud de información relacionada a los comparativos del presupuesto y su ejecución, así como sus explicaciones materiales ni de un procedimiento institucional donde se establezca los pasos a seguir de como elaborar estos comparativos y de acuerdo con la verificación del Manual Financiero Contable, versión 2021, no sé evidencia un procedimiento de referencia que contenga las actividades de ejecución de los eventos que incluye la NICSP 24.
- 2.6 Es importante considerar del punto anterior, la necesidad de elaborar los mecanismos de control adecuados para la revelación de la información del presupuesto en los estados financieros del Municipio, específicamente, en el estado de notas contables. De la información

seleccionada por la entidad para revelar, el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público estable que, cada entidad seleccionará que exponer en sus notas a los estados financieros; por lo que, resulta necesario que el área primaria responsable de la información que genera elabore un informe donde se exponga los diferentes escenarios que solicita la norma y que además proporcione detalles que permita la interpretación de los importes del presupuesto y las explicaciones de cualquier diferencia material. Ahora si la información expuesta se presenta de forma destacada, usando técnicas de presentación apropiadas, tales como: denominaciones, cuadros, tablas y gráficos claros, se debería de vigilar que cada método de presentación de la información satisfaga las características cualitativas¹⁶ y cuantitativas de interpretación y explicación.

Ante estos temas, relacionados a la importancia de revelar información apropiada y oportuna mediante la elaboración de mecanismos de control, que permitan trasladar la información generada de las áreas primarias al encargado de emitir los estados financieros, es necesario que las responsabilidades estén definidos dentro de los procedimientos internos del Municipio y que se establezca los responsables dentro de las políticas particulares; haciéndose conveniente que la Comisión de Implementación de NICSP defina como parte de las labores pendientes a ejecutar de esta Norma. Ahora, en cuanto a la información a revelar, la norma específica al menos lo siguiente:

¹⁶ La NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, requiere que los estados financieros proporcionen información que cumpla las características cualitativas, incluido que la información sea relevante a efectos de rendición de cuentas y las necesidades de los usuarios para la toma de decisiones, que represente de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, que cumpla con las demás características cualitativas y que tenga en cuenta las restricciones de la información incluida en los estados financieros con propósito general.

-
- 2.6.1 Por medio de una nota de información a revelar o por medio de un informe emitido independiente de los estados financieros y del cual se haga referencia en los estados financieros, la institución explica los cambios ocurridos entre el presupuesto inicial y el presupuesto final, que son una consecuencia de redistribuciones dentro del presupuesto, o de otros factores.
- 2.6.2 Por medio de una nota de información a revelar, explica la institución en las notas de los estados financieros, las bases presupuestarias y de clasificación adoptadas en el presupuesto aprobado.
- 2.6.3 Por medio de una nota de información a revelar, se revela la institución el periodo cubierto por el presupuesto aprobado.
- 2.6.4 Por medio de una nota de información a revelar, se revela en las notas de los estados financieros, las entidades incluidas en el presupuesto aprobado, en caso de tener control sobre otras entidades.
- 2.7 El Municipio señala en la matriz de autoevaluación de la NICSP 24, con corte a junio del 2024, documento de referencia "151O2T22O24_ME_MATRIZ_EVALUACION_NICSP", que las brechas identificadas están en un porcentaje de avance del plan de acción al 100%, lo cual difiere con lo descrito por esta Auditoría interna en los puntos del 2.2 al 2.6.

Al igual difiere con el porcentaje de cumplimiento, establecido por esta Auditoría Interna, utilizando la herramienta denominada EXA-PE-O1-O1_Herramienta_análisis_de_aplicabilidad_NICSP.

7.2.3.2 Criterio.

Constitución Pública de la Republica de Costa Rica

Título I, La República, Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad,

eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

NICSP 24– Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros.

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.3.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O135-2025 de fecha 04 de marzo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 3: NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financiero, es la siguiente:

“En línea con los hallazgos antes explicados, la matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varía considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

En cumplimiento con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 24, que regula la presentación de información del presupuesto en los estados financieros, la Municipalidad de Escazú ha implementado una serie de medidas para garantizar la correcta revelación de la información presupuestaria. Dicha norma exige que se informe sobre los cambios entre el presupuesto inicial y final, detallando las modificaciones presupuestarias y su justificación, así como la conciliación entre el presupuesto y la contabilidad.

Como parte del proceso de cumplimiento, la Municipalidad ha emitido dos directrices oficiales que establecen los procedimientos para la presentación de la información presupuestaria requerida:

- Oficio COR-CO-0095-2024 (8 de marzo de 2024)

1. Se estableció la obligatoriedad de presentar información sobre las



diferencias entre el presupuesto aprobado y la ejecución real.

2. Se instruyó la elaboración de un informe tabulado con todas las modificaciones presupuestarias, detallando montos aumentados y disminuidos, así como la justificación de cada cambio.
 3. Se solicitó la conciliación entre el presupuesto y la contabilidad, permitiendo identificar discrepancias en la información financiera.
 4. La periodicidad de los informes se fijó trimestralmente (abril, julio, octubre y enero), con entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada período.
- Oficio COR-CO-O285-2024 (26 de agosto de 2024)
1. Se ajustó la periodicidad de los informes, pasando de trimestral a mensual, con entrega dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.
 2. Se mantuvo el requerimiento de conciliación y detalle de modificaciones presupuestarias.
 3. Se agregó un nuevo requerimiento: la presentación de un Resumen de Transacciones Presupuestarias para NICSP 24, que refleja la información del presupuesto definitivo, además de su ejecución.
 4. Se adjuntaron formatos y guías para facilitar la correcta clasificación de las transacciones presupuestarias.
 5. Se estableció que, en caso de incumplimiento, la Dirección General de Contabilidad Nacional incluiría observaciones en las notas de los estados financieros de la Municipalidad.

Es importante considerar que esta herramienta se basa en la evaluación de los resultados reflejados en los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, periodo en el cual esta NICSP aún no se aplicaba. No obstante, a



partir del año 2024, su implementación ya es evidente en los estados financieros, lo cual se puede verificar en la documentación remitida por correo electrónico el pasado 18 de febrero de 2025.

7.2.3.4 Efecto.

La asignación de labores para cada área primaria es fundamental como parte de la estrategia de implementación de las NICSP en este Municipio y al no contar con evidencia de que esta práctica se ejecute como parte de las distribuciones de funciones, lo que se genera es un atraso significativo en el cumplimiento de los objetivos, alcances y la medición de los planes de acción o brechas de las NICSP sin o con transitorio.

Es ineludible que la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio, ejerza sus funciones de revisión y seguimiento oportuno de las brechas de la matriz de autoevaluación que se remite a la DGCN.

7.2.4 NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación.

7.2.4.1 Condición.

1. La NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación, establece el tratamiento contable de los ingresos surgidos de las transacciones y eventos con contraprestación; esta norma es de aplicación al Municipio, según el resumen matriz ¹⁷ de autoevaluación del avance de la implementación NICSP¹⁸, versión 2018, clasificada como una norma que posee un 100% de implementación, por consiguiente, al cumplir no se

¹⁷ Oficio DCN-1362-2017 aplicación obligatoria desde el 06 de setiembre del 2017, posteriormente su actualización versión 2018 mediante el comunicado DCN-335-2018 de fecha 30 de mayo del 2018.

¹⁸ Comunicado en el oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero del 2024.

crearon actividades en plan de acción; resultados que según la fecha que se estableció en la Ley Nro. 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del 03 de diciembre del 2018 ¹⁹ la Municipalidad se encuentra en cumplimiento.

Por otra parte, según validación del resumen de la matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, en su página Nro.97 a esa norma se le indica que, SI posee transitorio y de igual manera se presenta en la matriz a junio del 2024, según archivo en formato Excel 15102T22024_ME_MATRIZ_EVALUACION_NICSP. No obstante, no existe transitorio para esta norma y al contrario se encuentra entre las normas que no poseen transitorio y de cumplimiento de acuerdo con el art. Nro. 34 del Reglamento al título IV de la Ley 9635.

Ahora bien, en cuanto al análisis ²⁰ que realizó esta Auditoría Interna, aplicando la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP ²¹ que contenía ítems de reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información de las transacciones con contraprestación; y que originó un porcentaje de un **71,43%**; y al compararse con el porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, se observa una diferencia del **28,57%**; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado por parte del Subproceso de Contabilidad; debido a que, esta herramienta que se aplicó corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN, en lo que resulta debería de ir en alineamiento a lo que solicita esta norma.

¹⁹ Ley Nro. 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Capítulo VI. Disposiciones varias, reformas y derogatorias, Artículo Nro. 27 y Reglamento al título IV de la ley Nro. 9635 denominado Responsabilidad Fiscal de la República, en su Artículo Nro. 34

²⁰ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024.

²¹ Oficio Nro. O7968 documento DFOE-FIP-O465 de fecha 10 de mayo, 2024.

2. En relación con el tema objeto de este hallazgo, es importante definir el concepto de ingresos, que según el Marco Conceptual de las NICSP 2018 en el párrafo 5.29, los define de la siguiente manera:

"Ingresos son: Aumentos en la situación financiera neta de la entidad distintos de los incrementos relacionados con aportaciones de los propietarios."

En concordancia con lo anterior, el párrafo 5.31 del Marco señala entre otras cosas que: (...) los ingresos surgen de transacciones con o sin contraprestación. (...)

Los ingresos que, regula la NICSP 9 son los ingresos de transacciones con contraprestación y esta norma en su párrafo Nro. 11 de Definiciones, establece que, una transacción con contraprestación es:

"Aquella en la cual una entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en forma de efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad."

Para que una entidad determine cuales son los ingresos con contraprestación que poseen, es necesario que identifique las transacciones y el componente de la contraprestación, aplicando el marco normativo vigente y el juicio profesional. Como parte de la verificación de estos ingresos, se utilizó el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, en su página Nro. 101 y 102, donde detalla los ingresos de transacciones con contraprestación que, son los siguientes: el Servicio de Alcantarillado Pluvial, Servicio de Cementerio, Servicios de Saneamiento Ambiental y Servicios de formación y capacitación. En cuanto a los Servicios que se revelan en el estado de notas contables, el Servicio de saneamiento ambiental,



contempla los siguientes servicios: Aseo de vías y sitios públicos, Servicio de recolección de basura y Mantenimiento de parques.

De estos servicios comunitarios y definidos por el Municipio en sus estados financieros, los encontramos definidos o/y regulados en el artículo Nro.83 del Código Municipal, que cita lo siguiente:

"(...) Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta.

Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo. Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de

residuos.

Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios.

El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad. (...)"

Para lograr identificar el tratamiento que, realiza el Municipio, sobre estas transacciones de ingresos con contraprestación, esta Auditoría Interna, validó mediante la presentación de los estados financieros de las notas contables a diciembre del 2023, la nota contable de la NICSP 9, pág. Nro. 103 que describe estos ingresos y se observó que provienen en su mayoría del registro de las transacciones de los servicios comunitarios, que se componen de la siguiente manera:

Cuadro Nro.5
Desglose de los Ingresos de Servicios Comunitarios
Al 31 de diciembre del 2023

Servicios Comunitarios a Cobrar C/P	Ventas de Servicios	Descripción
11304010409999901	44102040409999901	Aseo de vías y sitios públicos
11304010409999902	44102040409999904	Servicio de Recolección de basura
11304010409999903	44102040409999907	Mantenimiento de parques
13040104099999904	441020499 (Otros Serv_ Comunitarios)	Servicio construcción de aceras (Incumplimiento)
11304010409999907	441020401	Servicio de Alcantarillado Pluvial
11304010409999909	441020403	Servicio mantenimiento de cementerios
11304010409999912	44102040409999910	Servicio de Limpieza de Lotes
	441020501	Servicio de publicidad y propaganda

441029901	Servicio de formación y capacitación
441029999	Otras Ventas de Servicio Varios

Fuente: Balance de Comprobación al 31 de diciembre del 2023 y catálogo contable.

Una vez que fueron identificados los servicios comunitarios, por parte de esta Auditoría Interna, utilizando los estados financieros y métodos de auditoría como lo fue las entrevistas a funcionarios responsables de cada proceso, se determinaron las siguientes condiciones para cada servicio y/o ingreso con contraprestación, a continuación, el detalle:

2.1 Debilidades en el reconocimiento, revelación y presentación de los servicios comunitarios y/o ingresos con contraprestación, en las notas contables de los estados financieros:

- 2.1.1 Para el cobro de los servicios comunitarios relacionados a: Aseo de vías y sitios públicos, Servicio de recolección de basura, Mantenimiento de parques, Servicio de alcantarillado pluvial y Servicio de mantenimiento de cementerios, la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura de Tributos elaboran un informe denominado "I-TRI-O7_Estructura de Costos para las Tarifas por Servicios Municipales²², año 2023" utilizando la información trasladada por las áreas primarias; informe y/o instructivo que luego es aprobado por el Concejo Municipal y posteriormente publicado en el Diario Oficial la Gaceta. Por lo que, el contenido de este instructivo es la base de la emisión del cobro por la contraprestación de los servicios comunitarios y administrativos de este Municipio; no obstante, no se observó como parte de la base informativa de la creación de las tarifas en la sección del reconocimiento y medición de las notas contable de los estados financieros.

²² Procedimiento institucional Nro.23.4 Tarifas.



- 2.1.2 Además, se evidencio que, el Municipio registra transacciones por Servicio de construcción de aceras (Incumplimiento de deberes), Servicio de Limpieza de Lotes (Incumplimiento de deberes), Servicio de publicidad y propaganda y Otras Ventas de Servicio Varios, que no forman parte del detalle de la nota principal de los tiempos del devengo en el estado de notas contables de los estados financieros a diciembre del 2023, pág. Nro.101.
- 2.1.3 De lo manifestado por parte de este ente fiscalizador en el punto 2.1, lo que, evidencia es la omisión de un criterio que identifique los ingresos con contraprestación que presenta el Municipio y el cual debería ser emitido por la Comisión de Implementación de NICSP, el cual permita identificar las transacciones que poseen características de cumplimiento de un ingreso con contraprestación; no obstante, de la aplicación de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se logró demostrar la existencia de un cuadro resumen en las notas contables de los estados financieros a diciembre del 2023, pág. Nro. 104 a la pág. Nro. 106 que, contiene las siguientes columnas: Clasificación, ingreso-cuenta por cobrar (CXC), Con contraprestación - Sin contraprestación, Condiciones sobre ingresos, Departamento responsable, Cálculo, ¿Genera cuenta por cobrar (CXC)? y el Plazo a dividir la cuenta por cobrar; elaborado por la Contadora Municipal, información que, es clasificada como un insumo y guía para elaborar, enlistar y analizar o actualizar todas las transacciones con contraprestación del Municipio, actividad que es de responsabilidad de la Comisión de NICSP, esto en cumplimiento con la función Nro.5 que le compete efectuar según la directriz DCN-1527-2020 de fecha 04 de diciembre del 2020 y el oficio AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre.

Es importante que, para el reconocimiento estos ingresos deben de



incluir como mínimo: La naturaleza de la transacción, las circunstancias en que éstas se produce, las fechas de pago de tales ingresos, las unidades primarias responsables del reconocimiento, los momentos del reconocimiento de cada uno de los ingresos y los controles internos necesarios para el reconocimiento de los ingresos con base en el devengo.

2.2 Debilidades presentadas en los controles internos y registros contables de los servicios comunitarios y/o ingresos con contraprestación:

En cuanto a la secuencia de los controles internos que posee el Municipio para las transacciones con ingresos con contraprestación, como se mencionó en el punto 2.1 *"Debilidades en el reconocimiento, revelación y presentación de los servicios comunitarios y/o ingresos con contraprestación, en las notas contables de los estados financieros"* y de manera resumen, estos controles inician desde la elaboración de la estructura de costos de las tarifas, seguido de la generación de la emisión de las tarifarias y de esta emisión de tarifas se da la continuidad a los controles internos de cada área primaria responsable. A continuación, se desglosan por tipo de servicio comunitario, importante mencionar, que corresponden a los servicios que logró identificar este ente fiscalizador, a saber:

2.2.1 Aseo de vías y sitios públicos, Servicio de recolección de basura, Mantenimiento de parques, Servicio de alcantarillado pluvial y Mantenimiento de Servicios de Cementerio:

1. De estos servicios se identificó que, una vez que la gestión de la emisión del cobro de tarifas se aplique por parte de los responsables, el Subproceso Gestión de Cobros, elabora un archivo



en formato Excel denominado CXC para cada mes²³, que contiene la siguiente información:

- Recuperación del pendiente de cobro – Corte al XX/XX/202X.
- Emisiones puestas al cobro para el año 202X.
- Resumen general de cuentas por cobrar vencidas al 31 de mayo del 202X.
- Emisiones otros servicios.

De este control que elabora el área de Gestión de Cobros, se identificó la necesidad de comunicar mediante el informe final INF-AI-O15-2024 *"Informe de Advertencia por ausencia de procedimientos formales que permitan el fortalecimiento del análisis para la gestión de cuentas por cobrar de este Municipio"* de fecha 12 de noviembre del 2024, mejoras a los controles implementados por esta unidad primaria, en cuenta a fomentar la creación de un informe que contenga información cuantitativa y cualitativa de la gestión como tal y de incorporar dentro de los procedimientos institucionales las actividades que se realizan en la elaboración del archivo de las cuentas por cobrar mensuales, que son de insumo para la elaboración de los estados financieros.

2. Siguiendo con estos servicios comunitarios y que fueron detallados en el Cuadro Nro.5, esta Auditoría Interna, verificó que, para cada uno de estos servicios existiera una cuenta contable para su registro y que se encuentre de acuerdo con la expectativa de cobro de cada uno; determinó que, el Municipio presenta en sus estados financieros la cuenta contable Nro. 11.3 Cuentas a cobrar a corto plazo que, es la cuenta contable que, inicia el proceso de

²³ De acuerdo con la evidencia de correos electrónicos tramitados por la Jefatura de Gestión Cobro Municipal.

registro de la emisión de los tributos y que estos servicios comunitarios forman parte del cálculo correspondiente. De acuerdo con el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No empresarial y No Financiero, esta cuenta comprende de:

"(...) los créditos o derechos a favor del ente público emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de impuestos, contribuciones sociales, ventas de bienes y servicios, alquileres y derechos, transferencias, préstamos, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas por bienes y servicios a recibir, y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del ente público contra terceros. Forman parte integrante de este conjunto de cuentas tanto el capital por cobrar, como los accesorios en concepto de intereses e indexaciones, entre otros. Se incluyen en este grupo aquellos créditos de carácter corriente o de corto plazo, es decir, cuya recuperación se producirá durante el transcurso del ejercicio financiero vigente o, en caso de información al cierre, aquellos cuya recuperación se producirá durante el ejercicio inmediato siguiente al que se cierra y aquellos activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de operación del ente público. (...)"

De esta cuenta contable, se desglosa la subcuenta 1.1.3.O4. Servicios y derechos por cobrar a corto plazo que "(...) comprende de los créditos a favor del ente público, de carácter corriente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de operaciones de prestaciones de servicios, comisiones por préstamos otorgados y derechos efectuadas por el ente durante el desarrollo de su función administrativa o cometido estatal. Se

incluyen asimismo los créditos derivados de la concesión de permisos, licencias obligatorias, servicios telemáticos y otros derechos administrativos, en los que medie una función regulatoria o de control y que exista una relación proporcional entre el costo y la prestación del servicio, así como los créditos derivados de la fijación de tasas y del establecimiento de cánones (...). Y como parte del desglose de las subcuentas que, conforman la cuenta 1.1.3 Cuentas a cobrar a corto plazo, se registran todas las transacciones en la cuenta 1.1.3.04.01.04. Servicios comunitarios a cobrar c/p, tal como se evidencia en el Cuadro Nro.5, es importante manifestar que, esta Auditoría Interna, no realizó pruebas de verificación de saldos de estas cuentas contables debido al alcance del estudio, sino que existiera una cuenta contable acorde a la naturaleza de cada transacción y de esta verificación, se evidenció, lo siguiente:

2.1 Servicio de Aseo de vías y sitios públicos:

Para este servicio comunitario, a nivel de catálogo contable, se puede identificar como Cuenta por cobrar Nro. 11304010409999901 y cuenta contable de Ingresos Nro. 44102040409999901.

Cuentas que se incrementan o disminuyen por la recaudación de cada tarifa.

2.2 Servicio de Recolección de basura:

Para este servicio comunitario, a nivel de catálogo contable, se puede identificar como Cuenta por cobrar Nro. 11304010409999902 y cuenta contable de Ingresos Nro.

44102040409999904.

Cuentas que se incrementan o disminuyen por la recaudación de cada tarifa.

2.3 Servicio de Mantenimiento de parques:

Para este servicio comunitario, a nivel de catálogo contable, se puede identificar como Cuenta por cobrar Nro. 11304010409999903 y cuenta contable de Ingresos Nro. 44102040409999907.

Cuentas que se incrementan o disminuyen por la recaudación de cada tarifa.

2.4 Servicio de Alcantarillado Pluvial:

Para este servicio comunitario, a nivel de catálogo contable, se puede identificar como Cuenta por cobrar Nro. 11304010409999907 y cuenta contable de Ingresos Nro. 441020401.

Cuentas que se incrementan o disminuyen por la recaudación de cada tarifa.

2.5 Servicio de Cementerios:

Para este servicio comunitario, a nivel de catálogo contable, se puede identificar como Cuenta por cobrar Nro. 11304010409999909 y cuenta contable de Ingresos Nro. 441020403.



Este servicio en particular cuenta con varios subservicios que se detallan, a continuación:

- Servicio de Mantenimiento de Cementerio.
- Inhumación en nicho normal y subterráneo
- Exhumación en nicho normal y subterráneo
- Alquiler de nicho.
- Inhumación y exhumación en osario
- Alquiler de Osarios

De los seis (6) subservicios que se brinda, estos se ajustan al funcionamiento de las tarifas de servicios comunales que elabora el Municipio de acuerdo con el artículo Nro. 83 que indica "(...) Por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos (...)" y publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nro. 234 con el acuerdo Nro. AC-387-2022 de la sesión ordinaria Nro. 135, Acta Nro. 171 del 28 de noviembre del 2022, pág. Nro. 15 y 16.

En cuanto a la verificación de las transacciones que se originan de estos servicios que prestan, para el mes de diciembre del 2023, se observó que, para los servicios de Inhumación en nicho normal y subterráneo, Exhumación en nicho normal y subterráneo e Inhumación y exhumación en osario, las transacciones se generan en el momento que la persona usuaria del servicio realice la cancelación o pago, que va de acuerdo con el principio de devengo en cumplimiento con las NICSP y su Marco Conceptual; debido a que, el servicio se ejecuta en un plazo acorde al pago.

En cuanto a las transacciones de los servicios de Alquiler de Nicho y Alquiler de Osarios, de igual manera que, los servicios anteriores, es una transacción que se registra por un solo monto de acuerdo con la tarifa autorizada por el Concejo Municipal (AC-387-2022), con la particularidad de que, genera un contrato de arrendamiento para la persona usuaria del servicio o persona que alquila, con un plazo de vigencia de 5 años; entendiéndose de que, este contrato es improrrogable, contado a partir de la fecha de la firma del formulario, según lo establece la cláusula tercera del Contrato de Alquiler²⁴. Ahora bien, esta condición de estos dos servicios, el Marco Conceptual para la Información Financiera de las Entidades del Sector Público, establece que las entidades al aplicar las NICSP deben de adoptar la base de acumulación o devengo para el reconocimiento de los ingresos, y para el caso de estos ingresos, son surgidos de transacciones con contraprestación. No obstante, en el análisis del reconocimiento de estos ingresos, se observaron, las siguientes condiciones:

- a. Se evidenció que, a la fecha de este documento, que la operación utilizada por el Municipio para el cobro de los servicios de Alquiler de Nicho y Alquiler de Osarios, presenta una incorrecta parametrización de la cuenta contable; debido a que, actualmente se está reconociendo como un solo evento y/o monto en la cuenta contable Nro. 441020403 de Ingresos por Servicios de Cementerios; esto producto de la parametrización inicial de la operación que se utiliza para el cobro de los servicios de Alquiler de Nicho y Alquiler de Osarios, misma que, debe ser analizada por parte del

²⁴ Contrato de Alquiler elaborado por el Subproceso de Servicios Municipales

Subproceso Contable; así como comunicar a los cambios al área primaria que genera la operación del pago de estos servicios, con el propósito de que, se utilice una cuenta contable acorde a la naturaleza de la transacción por el pago del alquiler de estos servicios.

- b. En cuanto al control de estos servicios, le corresponde a la Jefatura del Subproceso de Servicios Municipales en conjunto con el Encargado de Cementerios, dar el seguimiento de las actividades diarias que se ejecutan en los Cementerio Quesada y Cementerio Zúñiga, que adicionalmente se pueden visualizar en el procedimiento institucional 3O.2 Cementerios. No obstante, este procedimiento no menciona cuales cementerios son administrados por el Municipio.

Adicionalmente, a estas labores normadas, evidenciamos que el Encargado de Cementerios, elabora un archivo en formato Excel en el cual registra, por sección, la siguiente información:

- Información de las Inhumaciones y Exhumaciones, por nombre, fecha fallecida (a), Nro. bóveda y el lugar de traslado en caso que se dé.
- Detalle del nombre, cédula, direcciones, teléfonos y Nro. Derecho.
- Detalle de las bóvedas Municipales de ambos cementerios.
- Detalle Restos en el osario muni Zúñiga.
- Contratos de arrendamiento.
- Bóvedas en mal estado.
- Derechos a nombre de familias.
- Osarios alquilados.

- Exhumaciones por realizar.
- Derechos sin construir.

De esta información detallada, se determinó que el área primaria no traslada ningún tipo de información al Subproceso de Contabilidad, por lo que, es de importancia que, esta información sea trasladada al Subproceso de Contabilidad; con el único objetivo de que sea revelada en el estado de notas contables de los Estados Financieros. Ahora bien, que tipo de información es la necesaria para ser presentada y revelada, es necesario, se realice los trámites pertinentes entre ambas áreas.

- c. De estas secciones que se mencionaron, encontramos la sección de los Contratos de Arrendamiento y la sección de los Osarios Alquilados por parte de la Municipalidad, y que el punto (a) se identificó que, es necesario realizar modificaciones en las operaciones que se utilizan para el pago de este servicio para el registro de acumulación por devengo; no obstante, para cumplir con todo este proceso, también resulta importante que por parte del Encargado de Cementerios elabore un informe en el cual al menos contenga la siguiente información clasificada por cementerios: Nro. Contrato, Tipo de bóveda, Periodo inicio, Periodo Final, Monto pagado total, Monto pagado anual, entre otra información que, sea necesaria para ambas áreas.
- d. Adicionalmente, como parte del entendimiento de los ingresos por contraprestación del Servicios de Cementerio, determinamos de que, el Municipio carece de procedimientos institucionales donde se detalle cada una de las actividades

mencionadas en los puntos a, b y c; por lo que, es necesario se formalice los puntos citados.

2.2.2 Servicio de construcción de aceras y Servicio de Limpieza de Lotes (Incumplimiento de deberes), para el cobro de estos dos servicios comunitarios, el Municipio realiza las siguientes gestiones:

1. En cuanto con el Servicio de Construcción de Aceras por incumplimiento de deberes, este proceso inicia con el procedimiento institucional Nro.17.5 Incumplimiento de deberes y el Nro. 17.3 Denuncias Generales, que le corresponde al Subproceso de Inspección Municipal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nro.84²⁵ del Código Municipal, este proceso se ejecuta en dos vías:
 - a. La intervención de los sectores o zonas, según programación de obra pública o por denuncia reportada, ambas atendidas por el personal de Inspección General, y es a través de oficio de notificación donde previene a los propietarios el incumplimiento detectado de su propiedad, por lo que, el personal de Inspección Municipal realizará la visita de verificación de que la persona propietaria acató la prevención del incumplimiento notificado, si es así, se archiva el caso.
 - b. En caso de existir el incumplimiento por parte del Múncipe, el personal de Inspección General coordinará la ejecución de los trabajos por el incumplimiento con la empresa adjudicada,

²⁵ **Artículo 84.- (*)** De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas. **d)** Construir las aceras frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad.

cuando finaliza las obras, el personal de Inspección General le notificará al propietario del inmueble el costo total de la obra y el plazo para realizar el cobro una vez se le haya notificado. Paralelamente, la Jefatura del Subproceso de Inspección notificará mediante la emisión de un oficio²⁶ por incumplimiento de deberes, que contiene el cargo y/o monto correspondiente por cobrar de la finca intervenida a la Jefatura de Gestión de Cobro, y es desde esta ejecución de transacciones, donde se crea el cobro de la expectativa del servicio por parte del Municipio.

Del cobro de estos servicios, es importante mencionar que, mediante el acuerdo AC-275-12 bis de fecha 25 de junio del 2012, sesión ordinaria Nro.113, Acta Nro.170, el Concejo Municipal aprueba el precio del servicio de Construcción de Aceras por un monto de ₡26.265,00 (veintiséis mil doscientos sesenta y cinco colones con 00/100). Monto que equivale a cada metro cuadrado de la obra.

2. De los Servicios de Limpieza de Lotes por incumplimiento de deberes, se determinó que este servicio, presenta las mismas condiciones que el Servicio de Construcción de Aceras, el cual da inicio con la intervención de los sectores o zonas, según programación de obra pública o por denuncia reportada, ambas atendidas con las labores que realiza el Subproceso de Inspección General y de acuerdo con el procedimiento institucional Nro.17.5 Incumplimiento de deberes y el Nro. 17.3 Denuncias Generales, y es a través de las gestiones de notificación donde se previene a los propietarios el incumplimiento detectado de su propiedad, y como

²⁶ Oficio de referencia COR-IG-0078-2023 de fecha 23 de enero del 2023.



parte de las funciones del personal de Inspección Municipal realiza la visita de verificación de que, la persona propietaria, acató la prevención del incumplimiento notificado; caso contrario, el personal de Inspección General realiza las siguientes actividades:

- a. El personal de Inspección Municipal comunica mediante oficio al área de Gestión de Cobros el seguimiento que han realizado sobre el incumplimiento de deberes referente a las obras de limpieza del lote de la finca o propiedad y el monto correspondiente de la multa que debe de pagar el contribuyente.
- b. Posteriormente, el personal de Inspección Municipal coordina con el Subproceso de Servicios Municipales la ejecución de los trabajos, mediante oficio, una vez ejecutado las obras, el Subproceso de Servicios Municipales remite oficio al personal de Inspección Municipal con los costos que se generaron del servicio aportado que, luego el personal del Subproceso de Inspección General, procederá con la notificación del cobro del servicio de limpieza de lote (incumplimiento de deberes) y el plazo en el que debe de cancelar al propietario del inmueble, caso contrario, si se incumple con el plazo máximo de 8 días hábiles posteriores al acto de notificación para la cancelación, se procede a cobrar el 50% adicional por concepto de multa. Paralelamente, la Jefatura del Subproceso de Inspección notificará mediante la emisión de un oficio²⁷ a la Jefatura de Gestión de Cobro, de la finca intervenida, para la creación del cobro al contribuyente, es decir, desde esta ejecución de transacciones se crea el cobro de la expectativa del servicio.

27 Oficio de referencia COR-IG-0078-2023 de fecha 23 de enero del 2023.

Del cobro respectivo al Servicio de limpieza de lote (incumplimiento de deberes), es importante mencionar que, mediante el acuerdo AC-O14-2022 de fecha 24 de enero del 2022, sesión ordinaria Nro.O91, Acta Nro.110, el Concejo Municipal aprueba la actualización de las multas fijadas en el artículo Nro.85 del código municipal, inciso a, donde establece la multa por un valor de ₡1.459,85 (Mil Cuatrocientos cincuenta y nueve colones con 85/100). Así como, también se procede con el cobro de los costos del servicio por la limpieza realizada por parte del Municipio, según oficios COR-SEMO578-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022 y oficio NOT-IG-O101-2023 de fecha 24 de enero del 2023.

3. Ahora bien, de acuerdo con los puntos Nro. 1 y 2, la propuesta de la expectativa del cobro, es formaliza por las áreas responsables, se continúa con los respectivos registros del proceso de cobro de ambos servicios; y basados en el entendimiento de este cobro, se evidenció de que, el Subproceso de Gestión de Cobros, en el archivo que elabora en formato Excel denominado: "Cuentas por cobrar mensuales" al corte de diciembre del 2023²⁸, considera de manera parcial la emisión de estos Servicio de construcción de aceras por incumplimiento de deberes y de Servicio de limpieza de lotes, por lo que, se logró visualizar en este archivo es que, presenta la emisión de ambos servicios para algunos meses del periodo 2023, es decir, para el Servicio de construcción de aceras, se observa para los meses de enero, febrero, marzo, abril y diciembre del periodo 2023 quedando pendiente de reportar los meses de mayo a noviembre del 2023 y para el Servicios de limpieza de lotes

²⁸ Entregado por la Jefatura de Gestión de Cobro por medio de correo electrónico el miércoles 07 de julio del 2024.



presenta información para el mes de enero y el total del mes de diciembre del periodo 2023; por lo que, esta condición que se observó no presenta ninguna justificación por la omisión de los meses sin reportar; además es de suma importancia, que las transacciones de las notificaciones donde se detalle un cobro por multa o por un servicio por incumplimiento de deberes se registre con el método de devengo y de esta manera se cumpla con lo establece el Marco Conceptual de las NICSP y las directrices de la Dirección de Contabilidad Nacional.

Con el propósito de verificar el comportamiento de las transacciones por incumplimiento de deberes para el periodo 2023, esta Auditoría Interna, generó reportes en el sistema informático de DECSIS, movimientos por cuenta (históricos)_(cog_diahis); evidenciando de que, existen transacciones ejecutadas de cobros por estos servicios, para el caso del Servicios de Construcción de Aceras se registraron transacciones para los meses de enero a diciembre del 2023 y para el Servicio de Limpieza de Lotes únicamente se registró un movimiento de junio del 2023. No obstante, estos servicios tienen origen de inicio de periodo anterior.

Por lo que, es necesario se traslade de manera completa la información al Subproceso de Contabilidad para el debido registro de la cuenta por cobrar, tal como lo establece la NICSP 9 que las transacciones por concepto de venta de servicios brindados, cumple con las características de un ingreso con contraprestación; y señala en su párrafo 19 la necesidad de considerar el grado de terminación de la prestación del servicio a la fecha sobre la que informa, y a su vez, implica una afectación contable del efectivo, un anticipo o cuenta por cobrar, según sea el caso.

4. Así como también, es necesario se analice la parametrización de las transacciones que se utilizan para el registro de estos dos servicios de incumplimiento de deberes, en vista de que actualmente, el hecho generador se están reconociendo inicialmente en una cuenta contable de ingreso, misma que se genera en el momento del pago o cancelación del contribuyente, y no así, como lo examina la NICSP 9 que señala la fecha en que se informa el hecho, es decir, el registro correcto es utilizar una cuenta por cobrar del servicio que se brindó como expectativa de cobro y de esta manera cumplir con el principio de devengo. Tal como se ha comunicado en párrafos anteriores.

Es importante que, el área de Gestión de Cobros identifique este servicio como parte de lo comunicado en el informe final INF-AI-O15-2024 *"Informe de Advertencia por ausencia de procedimientos formales que permitan el fortalecimiento del análisis para la gestión de cuentas por cobrar de este Municipio"* de fecha 12 de noviembre del 2024.

2.2.3 Servicios de publicidad y propaganda, para el cobro de este servicio comunitario, el Municipio realiza las siguientes gestiones:

El Municipio posee este servicio de publicidad y propaganda, exclusivamente para la reposición en caso de extravío o pérdida del certificado de patente, se encuentra normado mediante el Reglamento de Licencias Municipales para las Actividades Económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú, que está de conformidad con lo que, establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, Ley N° 8988, Ley de licencias



para actividades Lucrativas y no lucrativas del Cantón de Escazú, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 6844 que establece impuesto espectáculos públicos a favor de las Municipalidades, entre otras regulaciones, específicamente, en su artículo 18, que dice: "(...)La Municipalidad de Escazú, por medio del Proceso de Licencias Municipales, llevará un registro de los patentados o patentadas con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización. El patentado o patentada deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Escazú o bien el número de fax para efectos de contactarlo o notificarlo. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita.

La Municipalidad entregará a cada patentado o patentada el certificado que lo acredita como tal y éste deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento. En caso de extravío o pérdida de este certificado el patentado o patentada deberá solicitar su reposición ante el Proceso de Licencias Municipales y cubrir el costo del nuevo certificado. (...)"

En cuanto al cobro de este servicio, encontramos lo siguiente:

1. En relación con el cálculo del costo para el patentado o patentada, encontramos que, el Subproceso de Tributos en el periodo 2022 realizó un estudio del cálculo del costo de reposición de certificados Municipales, mediante el oficio COR-TRI-OO92-2022 de fecha 21 de setiembre del 2022, realizó una propuesta por la suma de ₡5.775,00 (cinco mil setecientos setenta y cinco colones) y la cual fue aprobada en la sesión ordinaria

Nro.136, acta Nro.172 del 06 de diciembre del 2022, acuerdo AC-406-2022 y publicado en el alcance Nro.278 a la gaceta Nro. 243.

De estas actividades que se detallaron, esta Auditoría Interna, no evidenció un por parte del Subproceso de Patentes un procedimiento institucional que enliste todo el proceso del cálculo del costo de reposición de certificados Municipales, la solicitud por parte del patentado (a), la impresión de estos certificados, el proceso del pago, así como los responsables de estas actividades; por lo que, ausencia de estos mecanismos de control inciden en la identificación, evaluación y gestión de este servicio.

2. Referente a los registros de estos ingresos, observamos que se encuentran de acuerdo con el Manual Funcional de Cuentas Contables ²⁹, versión mayo 2023 Nro.4.4.1.O2.O5 de Servicios Comerciales, que se describen como ingresos brutos provenientes de la prestación de servicios por parte de las entidades públicas, relacionados con prestación de servicios de información y publicidad en medios escritos, radiales y televisivos, diversos servicios de impresión y de fotocopiado, venta de carteles de licitación y otros similares, utilizando el Municipio la subcuentas anexas Nro. 4.4.1.O2.O5.O1. Servicios de Publicidad y propaganda.
3. De la verificación del Estado de Notas Contables de los Estados Financieros con corte a Diciembre del 2023, se evidenció que la nota correspondiente a la NICSP O9, pág. Nro.101 a 103, no se observa, de manera resumida un desglose que contenga: temas de normativa, el acuerdo del Concejo Municipal con la aprobación correspondiente y los escenarios o cálculo de la tarifa

²⁹ Dirección General de Contabilidad Nacional

de este servicio; por lo que, se evidencia la necesidad de elaborar un informe que tipifique la operativa de este servicio, y que además deberá ser responsabilidad del área primaria de informar e incorporar las actualizaciones al Subproceso de Contabilidad. Adicionalmente, se deberá de incluir en un procedimiento institucional esta actividad de control.

2.2.4 Servicios de Formación y Capacitación, para el cobro de este servicio comunitario, el Municipio realiza las siguientes gestiones:

Con respecto a este servicio de formación y capacitación, se identificó que el Municipio lo considera como un ingreso con contraprestación, según la Nota Contable de los Estados Financieros a diciembre 2023, pág. Nro. 103; donde se observó que, la cuenta contable Nro. 441029901 Servicios de formación y capacitación es utilizada para el registro de dicho ingreso; en el entendimiento de la naturaleza de esta cuenta contable, determinados que, contiene registros de transacciones relacionados al servicio de certificaciones registrales digitales, que se ejecutan de acuerdo con el convenio *"Para el Suministro y utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de las Bases de Datos del Registro Nacional"* con referencia AP-IN-2011-O22 de fecha 17 de marzo del 2011 que posee este Municipio con el Registro Nacional. Con referencia a este servicio que se brinda, encontramos que, existen diferentes categorías de certificaciones, las cuales se detallan, a continuación:

- **Bienes Inmuebles:** Índice de Personas BI, Literal de Bienes Inmuebles, Histórica de Propietarios BI.
- **Catastro:** Planos Catastrados.

- **Personas Jurídicas:** Literal de Personas Jurídicas, Personería Jurídica y Poderes por citas de Inscripción.

Cada una de estas categorías de certificaciones registrales, posee una tarifa unitaria definida en el documento del convenio en la sección II Tarifas y en la sección III Disposiciones particulares, cláusula quinta de procedimiento de fijación de tarifas; y adicionalmente a estas tarifas ya definidas por parte del Registro Nacional, encontramos el cobro de una comisión a favor del Municipio, así como el cobro de timbres correspondiente a cada gestión.

Ahora bien, del entendimiento de las particularidades de este convenio, la naturaleza del cobro de este servicio inicia desde las transacciones y/u operaciones que se emiten por parte del Subproceso de Plataforma y que van de acuerdo con el "Catálogo de Servicios" parametrizado el sistema informático Decsis, servicios que se identifican con el tipo ARN y CER, ambas líneas son generadas como parte de una transacción en el módulo de Cajas, del sistema informático Decsis, y las cuales cargan los movimientos a las cuenta contables por pagar Nro. 21101040301278401 Deudas comerciales por servicios comerciales y financieros c/p y la fracción de la comisión a una cuenta contable Nro. 441029999 Otras Ventas de Servicios Varios, respectivamente.

Por lo anterior, se evidencia que la cuenta contable Nro. 441029901 Servicios de formación y capacitación, ha sido utilizada erróneamente por parte del Subproceso de Plataforma, áreas de cajas, al momento de elegir el tipo de operación para el cobro de la comisión de las certificaciones registrales, algunos ejemplos son: Recibo [REDACTED] Recibo [REDACTED], entre otros registros.



Es importante, recordar la naturaleza de esta cuenta contable en mención, y la cual se encuentra descrita en el Manual Funcional de Cuentas Contable para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, como:

"(...)

4.4.1.O2.99.O1. *Servicios de formación y capacitación*

Prestación de servicios de asesorías, cursos y otros servicios de educación e instrucción para la formación y capacitación. (...)"

Así como también, se evidenciaron recibos registrados en esta cuenta contable que, posiblemente no corresponde a la naturaleza de este servicio, por lo que, es necesario, se realice un análisis de las inconsistencia que presenta los registros que fueron elegidos como parte de un cobro por este servicio; así como elaborar un informe que al menos contenga la identificación de las inconsistencias y las acciones que se presentaran para el uso correcto de esta cuenta contable; así como la comunicación de este documento al Subproceso Contable para los respectivos ajustes en el Estado de Notas Contables de los Estados Financieros. De estos resultados, es importante, resaltar la importancia de ejecutar los procesos adecuadamente, con el único propósito de presentar adecuadamente las transacciones que se ejecutan diariamente y que son parte de la rendición de cuentas en los Estados Financieros. Además, evidenciamos que se cuenta con un procedimiento institucional Nro. 14.3 Certificaciones del Registro, que detalla las actividades a realizar por los Plataformistas y Jefatura de Plataforma de Servicios.

2.2.5 Servicios de Otras Ventas de Servicio Varios, para el cobro de este servicio comunitario, el Municipio realiza las siguientes gestiones:

De este servicio, tal como se informó en el punto anterior el Municipio, realiza transacciones y/u operaciones de Certificaciones registrales (sección Nro. 2.2.4) de acuerdo con el convenio "Para el Suministro y utilización a través del Portal Digital de los Servicios Derivados de las Bases de Datos del Registro Nacional" con referencia AP-IN-2011-O22 de fecha 17 de marzo del 2011 que posee este Municipio con el Registro Nacional y como parte de esta transacción el Municipio recibe un ingreso por cada certificación; así como también una obligación de pago.

En cuanto al cobro de este servicio, encontramos lo siguiente:

1. Adicional a estas transacciones, en esta cuenta contable se registra los ingresos percibidos de la emisión de constancias, certificaciones municipales y constancias de pagos históricos que brinda este Municipio, como parte de estos cálculos se puede evidenciar su gestión en la propuesta ³⁰ de costos de constancias, certificaciones y constancias pagos históricos que fue aprobada mediante el acuerdo AC-131-2024 de la Sesión Ordinaria Nro. 05, Acta Nro. 07 del 04 de junio de 2024 y publicada en la Gaceta 108 de fecha 14 de junio del 2024. Verificando los procedimientos institucionales relacionados a este servicio, encontramos que el Subproceso de Cobros, cuenta con el Nro. 26.2 Confección de Certificaciones y Constancias de Impuestos al Día y de Valor de Propiedad, no obstante, no detalla las actividades que se ejecutan para el proceso del costo de las

³⁰ Oficio COR-TRI-O30-2024 de fecha 09 de mayo del 2024, asunto propuesta costos constancias, certificaciones y constancias pagos históricos

constancias, certificaciones y constancias de pagos históricos en la Municipalidad.

2. Para ambos servicios de certificaciones, es de importancia, incorporar los procedimientos institucionales relacionados un informe que resuma las certificaciones emitidas mensualmente y comunicarlo al Subproceso de Contabilidad, como áreas primarias de la información, que al menos contenga la siguiente información:

- Categoría
- Nombre o clasificación de la certificación
- Tipo de documento
- Tipo de documento
- Tarifa
- Comisión
- Así como cualquier otra información que se considere necesaria por los responsables.

De los resultados de este informe, es necesario, sea de utilidad para la conciliación de las cuentas contables relacionadas; que permitan identificar y justificar diferencias; y además que, permita revelar información apropiada en el Estado de Notas Contables de los Estados Financieros.

7.2.4.2 Criterio.

Constitución Pública de la República de Costa Rica

Título I, La República,
Capítulo Único

Artículo N.º 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo N.º 3. Deber de probidad: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Estrategia de Metodología de Implementación y adopción NICSP / Estudio 14, diciembre de 2011 *Transición a la base contable de acumulación (o devengo):



Directrices para entidades del sector público III Edición" (6.9): Los pasos generales en el reconocimiento de bienes incluyen: a) Documentar todos los tipos de activos que tiene la entidad, b) evaluar la precisión y la integridad de la información existente, c) ordenar los activos por las categorías de activos que se utilizarán en el PCC, d) aplicar las Políticas Contables Generales del PGCN de acuerdo con las NICSP pertinentes, e) determinar saldos de apertura precisos para cada categoría (identificación, aplicación de la definición de activo y establecer sistemas de administración de bienes que permitan satisfacer las exigencias continuas de la contabilidad de acumulación o devengo)

NICSP 9 – Ingresos de Transacciones con contraprestación.

Todo el documento.

Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, Sustentadas en NICSP versión 2018

Todo el documento.

DCN-1527-2020 Comisión Institucional NICSP de fecha 04 de diciembre de 2020, Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Directriz DCN-0012-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, presentación de estados financieros y otra información.

Todo el documento.

Oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019 relacionado a las funciones de Comisión de Implementación de NICSP.

Todo el documento.

Oficio COR-DA-0030-2023 de fecha 13 de febrero de 2024, Remisión Matriz de Autoevaluación NICSP y Actualización Planes de Acción sobre Brechas 2023 y Plan Estratégico.

Todo el documento.

7.2.4.3 Causa.

Según el oficio COR-GHA-O135-2025 de fecha 04 de marzo del 2025 y elaborado por la Gerencia Gestión Hacendaria, indica que la causa del hallazgo 4: NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación, es la siguiente:

“La matriz utilizada para realizar dicha evaluación, es decir la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, se determina que dicha matriz es de cumplimiento y no de implementación, por lo tanto, muchas de estas normas y las respuestas evaluadas no aplican, por lo cual, varia considerablemente el porcentaje y al final la matriz no se tuvo que haber aplicado hasta el tanto, no se esté aplicando las NICSP en su totalidad.

Adicionalmente, los hallazgos mencionados se encuentran estrechamente relacionados con el procedimiento que actualmente utiliza el Coordinador de Cobros para reportar lo correspondientes a las Cuentas por Cobrar, anteriormente se había considerado que este mecanismo era suficiente para la medición y reconocimiento de las Cuentas por Cobrar, no obstante, se espera que al implementar el Manual de Políticas Contables que se encuentra en proceso, se puedan mejorar y corregir los hallazgos detectados por la Auditoría Interna.

Finalmente, es importante para esta Gerencia Hacendaria referirse la leyenda incorporada en cada uno de los informes que indica “esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el



porcentaje indicado por parte del Subproceso de Contabilidad; debido a que, esta herramienta que se aplicó corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN, en lo que resulta debería de ir en alineamiento a lo que solicita esta norma", que a pesar de que ambas herramientas son utilizadas para medir la implementación de las NICSP, no poseen el mismo objetivo ni utilizan el mismo método de medición.

La herramienta con la que se ha trabajado en los últimos 7 años y que fue proporcionada por la DGCN tiene como objetivo ir midiendo el avance en el proceso de implementación de las NICSP, además el método de medición del avance es subjetivo, pues se determina a criterio de quien la actualiza a través del cumplimiento de actividades definidas, las cuales han ido cambiando conforme se avanza, pues en muchas ocasiones han aparecido nuevas tareas.

La herramienta de la CGR mide el porcentaje de aplicación de las NICSP y es por esta razón que el tipo de respuesta es cerrado en SI, NO, PARCIAL, N/A excluyendo la posibilidad de asignar un porcentaje dependiente del nivel de avance para cada uno de los párrafos incluidos en las preguntas.

Por otra parte, y con respecto a la contratación 2020LA-000014-0020800001 el objeto contractual no se encontraba asociado a concluir el 100% de la implementación de la NICSP, sino al desarrollo de instrumentos, herramientas, documentos, elaborar planes de trabajo para el seguimiento de la Herramienta de Autoevaluación que brindarían apoyo en el proceso de implementación de NICSP y dar respuesta a solicitudes de la DGCN relacionadas con la implementación.

Según el oficio COR-SEM-O102-2025 de fecha 06 de marzo del 2025 y elaborado por la Jefatura de Servicios Municipales, indica que la causa del hallazgo 4: NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación, es

la siguiente:

"(...)

- 1. Se realizará la entrega a fin de mes al Subproceso de Gestión Contable una lista con la cantidad de contratos realizados, así como el tipo de contrato para diferenciar si es alquiler de osario o alquiler de nicho.*
- 2. Se llevará a cabo un cambio en el procedimiento 30.2 y se hará énfasis en que el Subproceso de Servicios Municipales solo administra el Cementerio Zúñiga y Quesada, así como incluir el envío de la información que se tiene en la base de datos al departamento de Contabilidad.*
- 3. Se realizará una reunión con el Subproceso de Contabilidad para realizar los procedimientos necesarios que han sido solicitados en el informe y así formalizarlos, para esto se solicita un plazo de 20 días hábiles. (...)"*

La Gestora de Auditoría Interna la Licda. María Jenny Mora Chacón, envió el 21 de enero del 2025 por correo electrónico el MEMO-AI-O15-2025 a la Gerencia Gestión de Recursos Humanos y Materiales, donde se notificaba el hallazgo NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación, para ser analizado y nos comunicará en un plazo no mayor a 15 días hábiles la causa de dicho hallazgo", con el propósito de incorporar a este informe las justificaciones del área. Al no recibir respuesta por esta Gerencia, se remite correo electrónico el 25 de marzo del 2025 para recordatorio; no obstante, a la fecha de la emisión de este informe borrador, no se ha recibido respuesta a las causas del hallazgo en mención.

7.2.4.4 Efecto.

Es evidente que la aplicación de las NICSP en este Municipio ha presentado



una serie de debilidades que han sido comunicadas a la Administración Activa, no obstante, actualmente estas situaciones se sigue presentando y es lo que no permite concluir de una manera razonable todo este proceso de implementación; por lo que, la asignación de labores para cada área primaria es fundamental como parte de la estrategia de implementación de las NICSP, que al ver las brechas de fechas que incumple este Municipio, es necesaria de su aplicación y de usar buenas prácticas que ejecuten cada área como parte de las distribuciones de funciones.

Es necesario que la Comisión de Implementación de NICSP de este Municipio, ejerza sus funciones de revisión y seguimiento oportuno de las brechas de la matriz de autoevaluación que se remite a la DGCN.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 07 de marzo de 2025, se presentan oportunidades de mejoras que fueron detectadas en la aplicación del instrumento de consulta institucional denominado "O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz de Cumplimiento NICSP" con la versión 2018; específicamente, para el primer avance de las Normas 3, 9, 24 y 33; por lo que, de las situaciones a mencionar no permiten tener una seguridad razonable en el proceso de implementación de estas NICSP sin transitorio, por tanto la opinión general es insatisfactoria y requiere mejoras.

8.1 NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo).

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas

Internacionales de Contabilidad para el Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo), se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 42.59% al 28 de mayo del 2024; fecha de la firma de la minuta. De esta manera, al aplicar la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP, entregada por el Órgano Contralor para determinar el nivel de implementación de las NICSP sin transitorio, se pudo verificar que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Subproceso de Contabilidad, se requiere de más dinamismo por parte de los niveles superiores y de los miembros de la Comisión de Implementación de NICSP de la institución, así como de la participación proactiva de las unidades primarias, donde se ejecute las acciones planteadas o se ajusten actividades en la Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación NICSP, versión 2018.

Que además se presentan mejoras, específicamente de esta norma, en cuanto a dar prioridad a aspectos generales que son las políticas contables, la revelación detallada en las Notas Contables a los Estados Financieros, así como de elaborar estrategias a nivel institucional para garantizar que los procesos se ejecuten según lo establecido en la matriz de autoevaluación y el plan de acción o brechas y de elaborar un levantamiento de las actividades propuestas de norma que, se encuentran en un estado de cumplimiento parcial o no cumple. Con esta gestión lo que le permitiría al Municipio es dar razonabilidad de la información financiera generadas por las unidades primarias y entregada al responsable contable.

Lo anterior, en procura de cumplir con los requerimientos técnicos de la normativa internacional y que se disponga finalmente de información financiera completa, clara, oportuna, para la toma de decisiones y rendición de cuentas de los recursos públicos. Además del cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Comisión tanto por la Dirección General de Contabilidad Nacional como la indicada por la Alcaldía Municipal en el periodo 2020.

8.2 NICSP 3 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 3 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores", se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 1.72% al 04 de junio del 2024; fecha de la firma de la minuta. De este porcentaje obtenido, es evidente que existe un atraso en la elaboración de las políticas contables específicas, que es una actividad de impacto para las actividades del Municipio y como se observó existe únicamente la participación del Subproceso de Contabilidad, pues dispone de recursos en el presupuesto que le ha permitido solventar sus obligaciones, por ende, existe un compromiso del personal mencionado en disponer oportunamente de una política oficial que permita establecer los escenarios necesarios de esta norma en su aplicación; no obstante, se identificaron oportunidades de mejora orientadas en involucrar a las áreas primarias y a los miembros de la Comisión, que permitirá avanzar con la implementación, tal como lo establece el plan de acción o brechas que se han comunicado a la DGCN.

Además, se debe de considerar lo indicado por parte de la Contabilidad Nacional en contemplar lo necesario para la aplicación de todo lo establecido en la Nota Técnica de esta NICSP, con el fin de obtener conocimientos que les permita generar juicio profesional en los criterios conforme a las particularidades de la entidad.

8.3 NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros.

De conformidad con la evaluación realizada por parte de la Auditoría Interna en

conjunto con el funcionario asignado por parte del Coordinador de la Comisión de implementación de NICSP mediante el oficio COR-GHA-O124-2024 de fecha 16 de mayo del 2024, utilizando la Herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP 24 "Presentación de información del presupuesto en los Estados Financieros", se le asigna a la Municipalidad un grado de avance de un 0.00% al 04 de junio del 2024; fecha en la que fue firmada la minuta de discusión del puntaje asignado a cada ítems. De este porcentaje obtenido, es evidente que existe un atraso en la elaboración de las políticas contables particulares, que es una actividad de impacto para las actividades del Municipio y de definición de funcionarios responsable de la información, como se observó existe únicamente la participación y el seguimiento por parte del Subproceso de Contabilidad, que este a su vez solicito colaboración al Subproceso de Presupuesto, pues dispone de recursos en el presupuesto que le ha permitido solventar sus obligaciones, por ende, existe un compromiso del personal mencionado en disponer oportunamente de una política oficial que permita establecer los escenarios necesarios de esta norma en su aplicación; no obstante, como se ha mencionado por esta Auditoría Interna, como parte de los resultados de la evaluación de otras NICSP, es necesario el involucramiento de las áreas primarias y de los miembros de la Comisión, que permite avanzar con la implementación, tal como lo establece el plan de acción o brechas que se han comunicado a la DGCN; así como también, es necesario realizar una revisión oportuna de los porcentajes que se están trasladando a este órgano, ya que difieren de la realidad del Municipio sobre la implementación de las NICSP.

Por lo anterior, se identificaron oportunidades de mejora orientadas a elaborar un informe que contenga la comparación entre los importes del presupuesto aprobado y su ejecución, saldos iniciales y finales, sus modificaciones y explicaciones concretas, que se podría visualizar como un informe de "Análisis del Presupuesto de acuerdo con los parámetros establecidos por la NICSP 24", incluyendo la información presupuestaria que se ha venido trabajando, misma que requiere de mejoras y que será útil para la presentación y revelación de esta

NICP 24.

Para alcanzar la implementación es necesario que las oportunidades de mejora comentadas se generen o apliquen desde las unidades primarias y que sean trasladadas a los encargados de elaborar los estados financieros del Municipio, de una manera responsable y definiendo los mecanismos de control que aseguren la entrega de la información precisa, en forma y en tiempo.

Continuando con la presentación y revelación de la información financiera esta norma influye positivamente en la calidad de los datos a reportar favoreciendo en la transparencia y la toma de decisiones informada y oportuna de los usuarios de esta información; por lo que es importante que, el Municipio establezca una política, procedimiento o manual del concepto de materialidad e importancia relativa que es de aplicación dentro de los requisitos de todas la NICSP; tema que, está expuesto en el Marco Conceptual para la presentación de Informes Financieros y se refiere al valor o interés que pueda tener un evento y objetivo que evalúa los sucesos pasados, presentes y futuros. Así como considerar la NIA 320 como parte de la recomendación de la DGCN como guía para el tratamiento de este tema.

8.4 NICSP O9 Ingreso de transacciones con contraprestación.

La NICSP 9 posee la particularidad de ser una norma que reconoce los ingresos con contraprestación que se genera de las transacciones por ventas de servicios comunitarios que presta este Municipio a la comunidad Escazú, de aquí la importancia de que a nivel de los Estados Financieros, se presenten de manera oportuna y en cumplimiento con la medición, reconocimiento, presentación y revelación de cada uno de estos servicios; por lo que, de lo que se debe proporcionar por parte de las áreas primarias que generan la información financiera es que, la información alcance los objetivos para la que está siendo elaborada y que se constituya en un insumo comprensible, comparable,

verificable y que represente de forma fiel cada una de estas transacciones. No obstante, esta Auditoría Interna determinó que, se presentan oportunidades de mejora por ser subsanados como es el definir mecanismos de control por parte de las áreas primarias que permita trasladar la información adecuada que se generan de las ventas por servicio al Subproceso de Contabilidad y de esta manera permita la incorporación de dicha información en el Estado de Notas Contables.

Además, se evidenció la falta de un criterio que defina cuales son los ingresos con contraprestación que posee este Municipio, esto por parte de la Administración Activa, y así también permita la identificación de todas las transacciones que se generan por ventas de servicios comunitarios y sus componentes, y en el cual se aplique el marco normativo vigente y el juicio profesional, que le ha sido conferido a la Comisión de NICSP, según oficio de la Alcaldía Municipal AL-2175-2020 de fecha 09 de diciembre del 2019; por parte de este ente fiscalizador se utilizó como parámetro de revisión únicamente los servicios descritos en el Estado de Notas Contables a diciembre del 2023, en su página Nro. 101 y 102.

Adicionalmente es importante manifestar que, el porcentaje de cumplimiento de esta norma de la herramienta O3.EXA-PE-O1-O2_Matriz_Cumpl_NICSP³¹ es de un 71,43%; y al compararse con el porcentaje indicado en el resumen matriz de autoevaluación del avance de la implementación NICSP, versión 2018, de la Administración es de un 100%, se observa una diferencia del 28,57%; no obstante, esta Auditoría Interna, presenta una limitación en cuanto a opinar por el porcentaje indicado en los estados financieros; debido a que, la herramienta que se aplicó por parte de esta Auditoría Interna corresponde a la entregada por parte de la CGR y no así a la utilizada por la DGCN.

Este Municipio cuenta con el sistema informático DECSIS, se observó que, permite realizar el registro de las ventas por servicios en el día en que ocurren; sin embargo,

³¹ Oficio Nro. 07968 documento DEOE-FIP-Q465 de fecha 10 de mayo 2024.

la omisión de elaborar informes con información precisa y oportuna para la presentación adecuada de estos servicios en los Estados Financieros debilita el sistema de control interno e incumplen con el registro por devengo; por ende, para este hallazgo prevalecen aspectos de ser analizados y subsanados por parte de la Comisión de NICSP de este Municipio y las áreas primarias, tanto en la medición que consiste en asignar un valor monetario a una partida, para incluirla en los Estados Financieros y de reconocimiento que es fijar o incorporar en las cuentas contables el valor monetario correctamente; como en la presentación y revelación de estos servicios.

Así mismo, se debe de considerar la creación y actualización de procedimientos institucionales que estén en línea con el proceso de las políticas, con el objetivo de que procure la comparabilidad y consistencia de la información financiera y que se reconozcan de acuerdo con la naturaleza de la respectiva transacción.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

- 9.1 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar mecanismos de control necesarios que permitan retomar de manera inmediata las funciones que deben ser desarrolladas por los miembros de la Comisión de las NICSP, mismas que fueron

dictadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante oficio DCN-157-2020, de fecha 04 de octubre de 2020 e internamente mediante el oficio AL-2175-2020; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.2 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a promover dentro de los Planes Anuales Operativos, las metas o actividades de trabajo que permita a las unidades primarias y demás miembros de esta Comisión a desarrollar las actividades de avance y conclusión de la implementación de NICSP; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente. Esta recomendación se encuentra en función de ser cumplida en los planes anuales respectivos.

- 9.3 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a promover e invitar a las unidades primarias y demás miembros de esta Comisión a participar de las capacitaciones gratuitas e impartidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, que forman parte fundamental en el proceso de aplicación de las NICSP, versión 2018; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, aparato 1.
-

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.4 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a girar las directrices necesarias para la elaboración de una estrategia de cumplimiento para las actividades que se encuentran en un estado de cumplimiento parcial o no cumple, oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.1.1, apartado 2, inciso 2.1 e inciso 2.2.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.5 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a dar el debido seguimiento de la recomendación Nro.2 emitida por este ente fiscalizador mediante el informe de advertencia INF-AI-O11-2024.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

9.6 Se insta a la Alcaldía Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP que al momento de establecer el tratamiento contable de la NICSP 3, los responsables de contabilidad deben hacerlo con un respaldo de juicio profesional y autorizado por la Comisión Institucional de NICSP; así como también, en el caso de ajustar la normativa institucional conforme a las particularidades que fueron identificadas para la entidad; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.2.

Así como informar a esta Auditoría Interna la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

9.7 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a incluir de manera formal a las áreas primarias que ejecutan actividades relacionadas con la NICSP 24, en conjunto con el Subproceso de Contabilidad, para la elaboración de la política particular correspondiente a esta norma y su seguimiento; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte y que incluya la asignación de los responsables y periodo de cumplimiento de esta recomendación; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

9.8 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto

con las áreas primarias a tomar las medidas pertinentes para la elaboración de la comparación de los importes presupuestados y los ejecutados, que contenga al menos los siguientes atributos: el periodo del presupuesto y su aprobación, el método que se utiliza para el registro de estos importes presupuestarios, los importes del presupuesto inicial y del presupuesto final, los importes reales y las diferencias entre el presupuesto final y el ejecutado; así como las explicación de las diferencias materiales, entre los montos presupuestados; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.2.

Adicionalmente, se debe de revelar en el estado de notas contables la información de la comparación los importes presupuestados y los ejecutados, de manera oportuna y resumida en el apartado que le corresponde.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.9 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con las áreas primarias a tomar las medidas pertinentes para revelar en el estado de notas contables de manera completa y oportuna las diferencias materiales, que son generadas de la conciliación entre los importes totales presentados en el estado de comparación de los importes presupuestarios y los ejecutados y los flujos de efectivo netos de las actividades de operación, inversión y financiamiento. Así como también considerar atributos de encabezados, periodos y otra información cualitativa necesaria para identificar las tablas, gráficos o informes que se revelan como parte de la interpretación de las notas contables. oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.10 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a formular una política particular para la materialidad de los Estado Financieros, que contenga lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional; así como documentar estas gestiones mediante el expediente digital de la Comisión de Implementación de NICSP; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.4.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.11 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Presupuesto a formular un procedimiento institucional donde se establezca los pasos a seguir de como elaborar los comparativos presupuestarios y el informe de rendición de cuentas que solicita la NCISP 24; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.2, 2.3 y 2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el

seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.12 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Contabilidad a realizar la actualización del Manual Financiero Contable, versión 2021, donde se establezca las actividades de ejecución de los eventos que incluye la NICSP 24; oportunidad de mejora identificada en el hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a noventa días hábiles.

- 9.13 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con las áreas primarias a formular un informe de rendición de cuentas de la información del presupuesto que solicita la NCISP 24 y que, es necesario como parte de los insumos a utilizar por el área responsable de la elaboración de Estados Financieros, es importante que, contenga al menos lo indicado en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.6

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.14 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a verificar el porcentaje de avance del plan de acción de la herramienta de autoevaluación de la aplicación de las NICSP, específicamente la NICSP 24, con el propósito de que el porcentaje de avance establecido en la herramienta posea congruencia con el cumplimiento de las actividades ejecutadas por cada área primaria, oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.3.1, apartado 2, punto 2.2 al 2.6.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.15 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con todos los miembros de esta comisión a verificar la matriz de autoevaluación del avance de la implementación de esta NICSP 09, en cuanto analizar el impacto de las oportunidades de mejora que se presentan en la totalidad de este hallazgo y se realice los ajustes necesarios en dicha matriz; así como también, es necesario se considere la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4 para la actualización respectiva.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.



- 9.16 Se insta al Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP en conjunto con el Subproceso de Contabilidad a ajustar, identificar y/o incluir en el Estado Financiero de Notas Contables la naturaleza de las transacciones por la venta de servicios comunitarios que presta este Municipio y que forma parte de los ingresos con contraprestación de acuerdo al juicio profesional, considerando los aspectos descritos en las oportunidades de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición 2, apartado 2.1, secciones 2.1.1 y 2.1.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (b y c), apartado 2.2, sección 2.2.2, apartado 2.2, sección 2.2.3, apartado 2.2, sección 2.2.4 y apartado 2.2, sección 2.2.5.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.17 Se insta al alcalde Municipal en conjunto con el Coordinador de la Comisión de Implementación de NICSP a elaborar un criterio que, identifique los ingresos con contraprestación que presenta el Municipio, donde al menos contenga: la naturaleza de la transacción, las circunstancias en que éstas se produce, las fechas de pago de tales ingresos, las unidades primarias responsables del reconocimiento, los momentos del reconocimiento de cada uno de los ingresos y los controles internos necesarios para el reconocimiento de los ingresos con base en el devengo; así como cualquier otro aspecto que se considere necesario. Es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1 condición 2, apartado 2.1, sección 2.1.3.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles.

- 9.18 Se insta al Subproceso de Contabilidad a realizar el cambio de la cuenta contable para la operativa del pago de los servicios de Alquiler de Nicho y Alquiler de Osarios, con el propósito de que se registre de acuerdo con el principio de devengo. Es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (a).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a quince días hábiles.

- 9.19 Se insta a la Jefatura del Subproceso de Servicios Municipales en conjunto con el Encargado de Cementerios a elaborar un informe mensual de los contratos de arrendamiento de nichos y osarios por parte de la Municipalidad; así como de trasladar este informe al Subproceso de Contabilidad con el propósito de que, se realicen los ajustes necesarios y sea de insumo para la elaboración de los Estados Financieros del Municipio. Adicionalmente es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (b y c).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.



Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.20 Se insta a la Jefatura del Subproceso de Servicios Municipales en conjunto con el Encargado de Cementerios a crear o actualizar procedimientos institucionales de esta área, en cuanto con lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2, apartado 2.2, sección 2.2.1, punto 2, inciso 2.5 del punto (d).

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.21 Se insta a la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros analice lo indicado por este ente fiscalizador en el hallazgo 7.2.4.1, condición Nro.2 apartado 2.2, sección 2.2.2, punto 3 y 4, con el propósito de que se realice los ajustes necesarios para la emisión y registro del cobro de los servicios de incumplimiento de deberes (servicio de construcción de aceras y Servicio de Limpieza de Lotes), así como, se incorporen a la operativa actual de los demás ventas de servicios comunitarios comunicándose como parte de la emisión mensual al Subproceso de Contabilidad y de esta manera se cumpla con el método del devengo.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.22 Se insta a la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Patentes a crear o actualizar los procedimientos institucionales donde se enliste todo el proceso del cálculo del costo de reposición de certificados Municipales que gestiona esta área, en cuanto con lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.3, punto 1.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.23 Se insta la Gerencia Gestión Hacendario en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Patentes a elaborar un informe mensual que tipifique la operativa del servicio por reposición de certificados Municipales; así como de trasladar este informe al Subproceso de Contabilidad con el propósito de que, se realicen los ajustes necesarios y sea de insumo para la elaboración de los Estados Financieros del Municipio. Adicionalmente es necesario se considere los aspectos descritos en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.3, punto 3.

Así como incorporar a los procedimientos institucionales esta actividad de control.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a



treinta días hábiles.

- 9.24 Se insta a la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales en conjunto con la Jefatura de Plataforma de Servicios que elabore una estrategia que suprima las inconsistencias presentadas en las transacciones que se están generando del servicio de certificaciones registrales digitales, esto de acuerdo con lo observado por este ente fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.4.

Adicionalmente se elabore un informe que al menos contenga la identificación de las inconsistencias y las acciones que se presentaran para el uso correcto de la operación; con el propósito de ser comunicado al Subproceso Contable para los respectivos ajustes en el Estado de Notas Contables de los Estados Financieros.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

- 9.25 Se insta a la Gerencia Gestión Hacendaria en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros a actualizar el procedimiento institucional Nro. 26.2 Confección de Certificaciones y Constancias de Impuestos al día y de valor de propiedad según lo indicado por este fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2 2, apartado 2.2, sección 2.2.5, punto 1 y 2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

- 9.26 Se insta a la Gerencia Gestión Hacendaria en conjunto con la Jefatura del Proceso de Tributos y el Subproceso de Cobros a elaborar un informe que resuma las certificaciones emitidas mensualmente; así como ser comunicado al Subproceso de Contabilidad, y que al menos contenga lo indicado por este ente fiscalizador en la oportunidad de mejora del hallazgo 7.2.4.1, condición Nro. 2, apartado 2.2, sección 2.2.5, punto 2.

Para dar por atendida esta recomendación, se debe informar a esta Auditoría Interna, mediante documento soporte; con el propósito de realizar el seguimiento correspondiente.

Para el cumplimiento de esta recomendación se establece un plazo no mayor a treinta días hábiles.

ERIC
CALDERON
CARVAJAL
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ERIC CALDERON
CARVAJAL (FIRMA)
Fecha: 2025.03.28
14:36:43 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal.

Auditor Interno.

 C. Archivo /

Concejo Municipal.

Contraloría General de la República, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas.

Lic. Olman Antonio González Rodríguez, Coordinador de la Comisión institucional de NICSP.

Licda. Elizabeth Quesada Romero, Contadora Municipal.

Lic. Cristian Boraschi González, Gerencia Gestión Urbano.

Lic. Isidro Céspedes Torres, Gerencia Gestión de Recursos Humanos y materiales.

Papeles de trabajo.

